CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicos-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2002. (BOJA núm. 5, de 12.1.2002).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Sevilla, de 19 de diciembre de 2001, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2002. Publicada en BOJA núm. 5, de 12 de enero de 2002, se procede a la corrección conforme a lo siguiente:

El Anexo debe decir así:

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don /Doña ....., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ ...., de ....., provincia de ....., C.P. núm. ....., NIF núm. ....., teléfono núm. ....., Fax núm. ..... y Correo Electrónico ....., en representación de ....., con CIF núm. .....

E X P O N E

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte de Sevilla, y Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

S O L I C I T A

Le sea concedida una subvención por importe de ..... pesetas, para la realización de la actividad ...., acompañándola de la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer Resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos) ...., sucursal (cuatro dígitos) ...., control (dos dígitos) .., número de cuenta (diez dígitos) ....., en la entidad bancaria ....., domiciliada en C/ ....., de la población ....., provincia de ....., comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, modificada por la de 18 de diciembre de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte de Sevilla, y Resolución de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, así como los de la Resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En Sevilla, a ... de ..... de .....

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Sevilla, 14 de enero de 2002

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 246/2001, de 6 de noviembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Animación Turística.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de diciembre de 2001, por la que se cesa a don José Eduardo Díaz Molina como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería a don José Eduardo Díaz Molina, en representación de la Junta de Gobierno y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de diciembre de 2001, por la que se nombra a doña Luisa María Piedra Criado miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación

del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Almería, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, a doña Luisa María Piedra Criado.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 13 de diciembre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hacen públicos los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

Mediante Resolución de 29 de noviembre de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia hace públicos los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se hacen públicos los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de diciembre de 2001.- El Director General, P.S. (O. 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCION DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE HACEN PUBLICOS LOS TRIBUNALES CALIFICADORES UNICOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN LOS CUERPOS DE OFICIALES Y AUXILIARES (TURNOS PROMOCION INTERNA Y LIBRE) Y AGENTES (TURNO LIBRE)

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias de las Ordenes de 19 de noviembre de 2001 (BB.OO.EE. de 18, 11 y 25 de septiembre de 2001) y el Real Decreto 249/1996, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto hacer pública la composición de los Tribunales Calificadores Unicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turnos promoción interna y libre) y Agentes (turno libre), que figuran como Anexo, y que tendrán las categorías señaladas en las Ordenes de 19 de noviembre de 2001 (Boletines Oficiales del Estado de 18, 11 y 25 de septiembre de 2001), por las que se convocan las pruebas selectivas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

A N E X O

TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO

OFICIALES TURNO DE PROMOCION INTERNA

Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco Javier Canabal Conejos.
Magistrado.
Vocales:

Doña Eulalia Bello Varela.
Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.
Don Miguel Anaya del Olmo.
Secretario Judicial.
Doña Cristina Bejarano Martínez.
Secretaria Judicial.
Don José Marcos Vilorio Cartón.
Oficial de la Administración de Justicia.
Doña Carmen Casado Navarro.
Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: Doña M.ª Pilar Sánchez Fernández.
Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia

Tribunal Suplente

Presidente: Ilmo. Sr. don Segismundo Crespo Varela.
Magistrado.
Vocales:

Don Juan Carlos García Hierro.
Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.
Doña Pilar Martín García.
Secretaria Judicial.
Doña M.ª José Escobar Bernardos.
Secretaria Judicial.

Doña Beatriz Rufín Moreno.
Oficial de la Administración de Justicia.
Don Mariano Fernández Hera.
Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: Doña Carmen Gómez Velasco.
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.

OFICIALES TURNO LIBRE

Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. Don Ricardo Sánchez Sánchez.
Magistrado.
Vocales:

Doña Susana Crisóstomo Sanz.
Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.
Doña M.ª Pilar Márquez de la Plata y L. Montenegro.
Secretaria Judicial.
Doña Asunción Escribano Estébanez.
Secretaria Judicial.
Don Juan Carlos Ferreiro Pérez.
Oficial de la Administración de Justicia.
Doña Felicidad López Ramón.
Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: Don Luis Gómez Martín.
Funcionario Grupo A destinado en el Ministerio de Justicia.

Tribunal Suplente

Presidente: Ilmo. Sr. don José M.ª Ferrer de la Puente.
Magistrado.
Vocales:

Don Isidro Sáez Martín.
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia.
Doña Margarita Garrido Gómez.
Secretaria Judicial.
Doña M.ª Teresa Barril Roche.
Secretaria Judicial.
Don Fernando Pierna Sánchez.
Oficial de la Administración de Justicia.
Doña Manuela Cámara Argenta.
Oficial de la Administración de Justicia.

Secretario: Doña Lucía González de la Pisa.
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.

AUXILIARES TURNO DE PROMOCION INTERNA

Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. don Fausto Garrido González.
Magistrado.
Vocales:

Don Guillermo Gómez González.
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia.
Don José Bonifacio Martínez Arias.
Secretario Judicial.
Don Alfonso Lozano de Benito.
Secretario Judicial.
Doña Encarnación Cañadas Ramajo.
Auxiliar de la Administración de Justicia.
Don Manuel Serrano Maroto.
Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: Don Javier Pérez Prosa.
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia.

Tribunal Suplente

Presidente: Ilma. Sra. doña Elena Raquel González Bayón.
Magistrada.
Vocales:

Doña M.ª Angeles Escudero Peinado.
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.
Don Javier Herreros Ventosa.
Secretario Judicial.
Don Guillermo Martín Martín.
Secretario Judicial.
Don Eduardo Fernández Gómez.
Auxiliar de la Administración de Justicia.
Don Angel Ballesteros Berrocal.
Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: Doña Carmen Herranz Arévalo.
Funcionaria Grupo B destinada en el Ministerio de Justicia.

AUXILIARES TURNO LIBRE

Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. don Eduardo Cruz Torres.
Magistrado.
Vocales:

Don Antonio Barrero Serrano.
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia.
Don Sebastián García Vicente.
Secretario Judicial.
Don Pedro Hernández Gallego.
Secretario Judicial.
Doña Julia Jiménez Salgado.
Auxiliar de la Administración de Justicia.
Doña Eva M.ª Herrero Jiménez.
Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: Don Pedro Romero Macías.
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia.

Tribunal Suplente

Presidente: Ilmo. Sr. don Santiago Juan Pedraz Gómez.
Magistrado.
Vocales:

Doña Concepción Fernández Real.
Funcionaria Grupo C destinada en el Ministerio de Justicia.
Don Antonio Raimúndez Rodríguez.
Secretario Judicial.
Doña Marta M.ª Menárquez Salomón.
Secretaria Judicial.
Doña Carmen Aguado Pierna.
Auxiliar de la Administración de Justicia.
Don Hugo Roncaglia Juul.
Auxiliar de la Administración de Justicia.

Secretario: Don Antonio Paredes Torres.
Funcionario Grupo C destinado en el Ministerio de Justicia.

A G E N T E S

Tribunal Titular

Presidente: Ilmo. Sr. don Juan Antonio Toro Peña.
Magistrado.

Vocales:

Don Antonio Ureña Valls.
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia.
Doña M.ª Jesús Rincón Llorente.
Secretaria Judicial.
Doña Teresa Fernández Molina.
Secretaria Judicial.
Don Félix Alcocer Menéndez.
Agente de la Administración de Justicia.
Don José Manuel Fernández Méndez.
Agente de la Administración de Justicia.

Secretario: Doña Carmen Luengo Teixidor.
Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.

Tribunal Suplente

Presidente: Don José Manuel Yuste Moreno.
Magistrado.
Vocales:

Don José Luis Domínguez Avila.
Funcionario Grupo B destinado en el Ministerio de Justicia.
Doña M.ª Luisa Pariente Vellisca.
Secretaria Judicial.
Doña Isabel Muñoz Valdealiso.
Secretaria Judicial.
Don José M.ª Torralvo Reviriego.
Agente de la Administración de Justicia.
Don Filiberto Barata Lalín.
Agente de la Administración de Justicia.

Secretario: Doña Cristina Sánchez Menán.
Funcionaria Grupo C destinada en el Ministerio de Justicia.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de fecha 20 de agosto de 2001 (BOJA núm. 103, de 6 de septiembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confieren el artículo 7 del citado Decreto 151/1996, de 30 de abril, y al amparo del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 26 de julio de 1999 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relaciona en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria publica en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustaran a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o en el de la provincia de domicilio del interesado, a su elección, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 19 de diciembre de 2001.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

JUNTA DE ANDALUCÍA — CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. PT	PUESTO DE TRABAJO		CONSEJ./ORG. AUT.		C. DIRECTIVO
C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD		
24 183 904	AYLLON	RUIZ	FRANCISCO J.	A.11	**20'900**
7 091 410	**ASESOR TECNICO**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
51 057 635	BLANCO	GONZALEZ	FRANCISCA	D.10	**22'500**
7061810	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. PT	PUESTO DE TRABAJO		CONSEJ./ORG. AUT.		C. DIRECTIVO
C. DESTINO		PROVINCIA	LOCALIDAD		
24 292 597	BOLÍVAR	MEDINA	MAGÍN	A.11	**19'280**
482710	**SC. RELACIONES COLECTIVAS**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
24 178 049	GÁLVEZ	GONZALEZ	LEOVIGILDO	D.10	**20'600**
7061810	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
24 213 483	HORTAL	PUENTES	JUAN ANTONIO	A.20	**13'678**
475910	**UN. OTRAS INSTALACIONES ENERGETICAS**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
24 266 132	LARA	JIMÉNEZ	LUIS JAVIER	B.11	**15'290**
481010	**NG.DEPOSITO ESTATUTOS ACTAS Y CONVENIOS**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
24 118 184	ORTEGA	ROMERO	CARLOS	C.10	**19'500**
476810	**UN. AUTOMOCION**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
46 209 375	PÉREZ	PÉREZ	MARÍA ROSARIO	D.10	**23'000**
7 061 710	**UN. TRAMITACION**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
24 188 913	PIÑAR	RUIZ	MANUEL	C.20	**23'500**
541810	**OPERADOR DE CONSOLA**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
CENTRO DE SEGURIDAD E HIGIENE		GRANADA	ARMILLA		
23 622 842	ROMÁN	LÓPEZ	ISIDRO	B.20	**20'500**
7 063 310	**DP. DESARROLLO TECNOLOGICO**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
23 374 833	RUIZ	RODRÍGUEZ	DIEGO	A.11	**22'610**
3279210	**SC. REGIMEN JURIDICOY RG. COOPERATIVAS**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
24 181 329	SORIANO	PÉREZ	MARÍA	C.10	**18'100**
483 310	**NG. GESTION**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		
1 385 876	ZURITA	FERNÁNDEZ	MIGUEL ANGEL	B.12	**22'240**
479610	**SC. ADMINISTRACION GENERAL**		EMPLEO Y D. T.		D.P. EMPLEO Y D. T. GRANADA
D.P. EMPLEO Y D. T.		GRANADA	GRANADA		

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas con Facultativos Especialistas de Area, de Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se suscribió el oportuno Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Universidades Andaluzas (Acuerdo de fecha 3 de octubre de 1995 del Consejo de Gobierno), y en su desarrollo, el Concierto específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba (Acuerdo de 6 de marzo de 2000 «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» del 5 de septiembre), para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, base octava, uno, del Real Decreto antes citado, las plazas vinculadas se proveerán mediante concurso, cuya convocatoria se efectuará conjuntamente por la Universidad y la Administración Pública responsable de la Institución Sanitaria concertada.

Esta convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios de este Rectorado y se publicará a través de Internet: ttp://www.uco.es/vida/eventos/convoca.

A tal fin, el Excmo. Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba y el Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud acuerdan convocar a concurso para su provisión las plazas docentes que figuran en el Anexo I, correspondientes a la plantilla de Cuerpos Docentes de la Universidad de Córdoba, vinculadas con plazas de Facultativo Especialista de Area, de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, todo ello con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la presente Resolución, y en lo no previsto, por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto); Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), modificado parcialmente por Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y en lo no previsto, por el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero), sobre selección de Personal estatutario y provisión de plazas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de Personal estatutario de los Servicios de Salud

(«Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre); Decreto 136/2001, de 12 de junio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y Resolución de 16 de marzo de 1999, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud en determinadas especialidades («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 41, de 8 de abril). Cada uno de los concursos se tramitará de forma independiente.

La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público.

El personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria podrá ser destinado a prestar servicios en cualquiera de los centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, la cual queda vinculada orgánicamente al Servicio jerarquizado correspondiente y funcionalmente al Area Asistencial al que esté adscrito dicho Servicio jerarquizado.

La vinculación de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios con el Servicio Andaluz de Salud será en la categoría de Facultativos Especialistas de Area. En el caso de que el concursante que obtuviera la plaza se encontrase en ejercicio activo, en el momento de la toma de posesión, con una plaza de Jefe de Departamento, Servicio o Sección, obtenida a través de concurso-oposición, en el mismo Centro y Especialidad de la plaza a concurso, se mantendrá en el cargo que viniese desempeñando. Para los que obtuvieron las plazas de Jefe de Servicio o Sección con posterioridad a la entrada en vigor de la Orden Ministerial de 5 de febrero de 1985, será de aplicación, para el mantenimiento del cargo, la Normativa reguladora del sistema de promoción de puestos de Jefe de Servicio y Sección vigente en el momento de obtener la plaza vinculada.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos, es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados, cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local o de la Seguridad Social, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, lo que se acreditará mediante la oportuna declaración jurada.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, que se acreditará mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

e) Para los no españoles será necesario el dominio del idioma castellano, que será apreciado por la Comisión encargada de resolver el concurso, en el transcurso de las pruebas orales.

Si los requisitos del apartado c) se acreditan documentalmente mediante certificaciones expedidas por las autoridades competentes de su país de origen, éstas han de venir acompañadas de traducción literal debidamente autorizada.

Tercera. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de la presente convocatoria, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Estar en posesión del título de Doctor.

Los aspirantes que hubieran obtenido en el extranjero los títulos académicos requeridos deberán estar en posesión de la credencial que justifique su homologación.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento de los títulos exigidos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de noviembre), y Orden de 23 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero).

No podrán concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en la Universidad de Córdoba, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente firmadas por los interesados.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos, remitirán la correspondiente solicitud, así como la documentación justificativa de los requisitos, de forma individualizada para cada plaza, suscritas en castellano o traducidas literalmente al mismo, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, Código Postal 14071, Córdoba (teléfonos: 957/21.80.11, 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con fotocopia firmada por el interesado del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o equivalente y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada, o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, y demás documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en cada concurso, fotocopia firmada por el interesado de los

títulos exigidos atendiendo a la categoría de la plaza y fotocopia del justificante de pago.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo, como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos.

Preferentemente, mediante ingreso directo o transferencia a la cuenta número 2024/0000/89/3800001191 abierta en la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Córdoba (Cajasur), Oficina Principal, Ronda de los Tejares, 18-24, Código Postal 14001), bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Ingresos Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. ..... Cuerpos Docentes Universitarios».

Por giro postal o telegráfico dirigido al Area de Retribuciones de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta.

La falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, así como la documentación aportada en el concurso, se sancionará con la nulidad de la adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Rector Magfco. dictará Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, la cual por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se remitirá a todos los aspirantes.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar, ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la noticación, la reclamación a que se refiere el artículo 5.º 3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de éstos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquella ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. De conformidad con lo establecido en el R.D. 1558/1986, de 28 de junio, las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas de la siguiente forma:

Dos Profesores pertenecientes al Cuerpo Docente Universitario que proceda, en función de la plaza convocada, del área de conocimiento a que corresponda la plaza, designados y nombrados por la Universidad convocante, y de los cuales uno será el Presidente de la Comisión y el otro actuará de Secretario.

Los tres Vocales restantes serán nombrados por la Universidad, uno designado por el Consejo de Universidades, mediante sorteo, de entre Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios, del área de conocimiento respectiva, que ocupen plaza asistencial en cualquier Institución Sanitaria. Los dos que restan, que serán Doctores y deberán estar en posesión del título de Especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán designados por el Servicio Andaluz de Salud, preferentemente de entre profesores pertenecientes al mismo Cuerpo Docente al que pertenezca la plaza convocada, según lo previsto en el acuerdo duodécimo.2, del Concierto suscrito el 6 de marzo de 2000, entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 102, de 5 de septiembre de 2000). Cada miembro de la Comisión tendrá su correspondiente suplente, nombrado de igual forma que para la designación del titular.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El escrito de renuncia o abstención, o en su caso, de recusación, se dirigirá el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad, actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986.

Para el funcionamiento interno de la Comisión, ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7.º y 11.º del Real Decreto 1888/1984.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión (no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado), el Presidente, previa consulta a los restantes miembros, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, a fin de realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

El plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Séptima. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), y recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

El modelo de currículum vitae a presentar por los concursantes será el que acompaña a la presente convocatoria como Anexo III. Además de lo contemplado en el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, los candidatos deberán reseñar en el currículum los méritos y demás documentos acreditativos de su labor asistencial.

Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, las cuales deberán comenzar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

El concurso constará de las siguientes fases:

Evaluación de méritos y proyecto docente. La Comisión seguirá para la evaluación de los méritos y el proyecto docente lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de Personal estatutario de los Servicios de Salud («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre); el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 136/2001, de 12 de junio, y la Resolución de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 8 de abril), en cuyo Anexo II se establece el baremo de méritos aplicable al concurso-oposición de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud, en determinadas Especialidades.

Exposición oral de un tema o trabajo original de investigación, elegido por el concursante, según la categoría de la plaza. Esta prueba, así como su metodología, será la establecida en el artículo 9.º 5 ó 6 del Real Decreto 1888/1984.

Realización de prueba práctica, acorde con el contenido que corresponda a la especialidad de la plaza vinculada a la que se opte. Dicha prueba será determinada por la Comisión y se realizará por escrito, siendo leída públicamente con posterioridad por cada aspirante. En este caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4, base octava, apartado dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

La evaluación de las diferentes fases del concurso reguladas por los Reales Decretos 1888/1984, de 26 de septiembre; la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas de Personal estatutario de los Servicios de Salud; el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero; el Decreto 136/2001, de 12 de junio, y la Resolución de 16 de marzo de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, tendrán un valor equilibrado.

Octava. La propuesta de provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas. A estos efectos, la Comisión hará pública una Resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

Para la formulación de la propuesta, la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11.º del Real Decreto 1888/1984.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de siete días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incluirá los documentos que se citan en el artículo 12.º del Real Decreto 1888/1984.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de quince días hábiles, ante el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba y el Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, excepto en el supuesto en el que no exista propuesta de provisión de plazas, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14.º del Real Decreto 1888/1984.

En ningún caso, las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas, deberán presentar en el Registro General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Títulos académicos requeridos para la plaza para la que ha sido propuesto, en copia compulsada.

b) Copia por duplicado del Documento Nacional de Identidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones docentes y asistenciales, mediante reconocimiento médico en los Servicios de Medicina Preventiva o Medicina Interna de cualquier Centro del Servicio Andaluz de Salud.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional, Local o de la Seguridad Social, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública.

Los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o nacionales de aquellos Estados en los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el supuesto de que, en el plazo señalado, los candidatos propuestos para provisión de las plazas convocadas no presentaran los documentos requeridos, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

Los nombramientos propuestos por la Comisión serán efectuados por el Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba y el Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad.

En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino.

Cuando el personal a quien se le haya adjudicado la plaza, no tome posesión de la misma en el plazo reglamentario, perderá el derecho al desempeño de dicha plaza, excluyéndosele de cualquier tipo de concurso para la provisión de plazas vacantes de la Seguridad Social de igual o inferior categoría, durante un período de doce meses.

Novena. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 18 de diciembre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez; El Rector, Eugenio Domínguez Vilchez.

ANEXO I

Plaza núm. 05V/2001.
Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Cirugía.
Departamento al que está adscrita: Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Especialidad: Cirugía General.
Servicio Asistencial: Cirugía General y Aparato Digestivo.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 06V/2001.
Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.
Departamento al que está adscrita: Medicina (Medicina, Dermatología, Otorrinolaringología).
Especialidad: Medicina Interna.
Servicio Asistencial: Medicina Interna.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.
Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 07V/2001.
Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.
Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina.
Departamento al que está adscrita: Medicina (Medicina, Dermatología, Otorrinolaringología).
Especialidad: Medicina Interna.
Servicio Asistencial: Medicina Interna.
Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.
Clase de convocatoria: Concurso.

Los Anexos II y III serán los que figuren en el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publique la presente convocatoria

RESOLUCION de 4 de enero de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del organismo, convocado por Resolución de 26 de octubre de 2001.

De conformidad con lo establecido en las bases 4.1 y 4.2 del Anexo I de la Resolución de 26 de octubre de 2001 (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del organismo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 16/2001, de 30 de enero (BOJA núm. 24, de 27 de febrero) y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la especialidad de Veterinaria, en Centros Asistenciales del organismo, en la que se especifican las causas de exclusión, en su caso. La citada lista se encontrará expuesta en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma.

Sevilla, 4 de enero de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de enero de 2002, por la que se procede a la corrección de errores de la de 10 de diciembre de 2001, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Cultura.

Advertidos errores en el Anexo remitido para publicación correspondiente a la Orden de 10 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 149, de 29 de diciembre), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Cultura, procede su rectificación en el siguiente sentido:

Primero. En el título del Anexo de la disposición de referencia (pág. 20.755).

Donde dice: Adjudicación destinos: Listas propuestas.
Debe decir: Adjudicación destinos: Listas definitivas.

Segundo. En el puesto de trabajo Asesor Técnico-Programas, Cód. P.T. 511869 (pág. 20.757).

Donde dice: DNI, 24861961. Primer apellido, Pazos. Segundo apellido, Bernal. Nombre, M.ª de los Angeles. Cuerpo, A2. P. Total 18,7200.
Debe decir: DNI, 75391332. Primer apellido, García. Segundo apellido, León. Nombre, Gerardo. Cuerpo, A2. P. Total 19,5700.

Sevilla, 8 de enero de 2002

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Por Resolución de 3 de agosto de 2001 (BOJA núm. 103, de 6 de septiembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo establecido en la Base Duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso, con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas a la Consejería de Asuntos Sociales por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegación de competencias efectuada por la Orden de 31 de julio de 2000 (BOJA núm. 98, de 26 de agosto),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del proceso posesorio, excluidas las prórrogas por incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrá optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación y a la Dirección General de la Función Pública, en el término do tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los puestos que figuran en el Anexo a la presente Resolución como desiertos no han sido solicitados, o los candidatos solicitantes han resultado adjudicatarios de otro puesto, en aplicación de las Bases de la convocatoria, o no reúnen los requisitos exigidos por dichas Bases para su adjudicación.

Segundo. Vista del expediente y reclamaciones presentadas.

Han quedado atendidas las solicitudes de vista de expedientes, tal y como se acredita en las Actas y Diligencias levantadas al efecto.

En cuanto a las reclamaciones presentadas, se acepta la formulada por don José Antonio Pérez Molina, quedando la valoración de sus méritos tal y como se recoge en el Anexo a esta Resolución.

Se acepta asimismo la reclamación presentada por don José Luis Caparrós López, valorándose el título de Formación Profesional de Técnico Superior de Administración, incrementándose la baremación en 0,5 puntos, no obstante la puntuación total obtenida resultaría insuficiente para obtener alguna de las plazas solicitadas por el interesado.

Doña Amparo Muñoz Castaño presenta reclamación fundada en la aportación de documentación justificativa de la realización de cursos de formación que ya fueron acreditados en la solicitud y baremados por la Comisión de Valoración con 2,5 puntos, el máximo previsto en la convocatoria para puestos de nivel básico (cód. 2993110, Auxiliar Administrativo el único que ha optado la interesada).

Doña Magdalena Trujillo Garrido ha presentado reclamación relacionada con su opción al puesto código 821210 Administrativo, siendo la autobaremación de un total de 20,250 puntos, y habiéndose valorado por la Comisión con un total de 18,750 puntos. Con respecto a la valoración del grado consolidado, la Comisión, en aplicación de los criterios aprobados en reunión de 30 de noviembre de 2001, y que se recogen en el Acta correspondiente, ha valorado a la interesada con 4 puntos, al considerarse el grado reconocido exclusivamente aquél que figura como tal en la Hoja de Acreditación de Datos o certificación de inscripción registral, figurando en dicha Hoja el grado 14. En lo relativo a la valoración de títulos académicos, la Sra. Trujillo se autobarema con 1,5 puntos, otorgándole la Comisión 1 punto, al no valorarle el certificado de superación del Ciclo Elemental (3 cursos) de Francés, conforme a los criterios aprobados en la ya citada reunión de 30 de noviembre de 2001. En el resto de los apartados baremables, la autobaremación coincide con la puntuación otorgada por la Comisión de Valoración.

La reclamación presentada por doña Josefa Trujillo Torres no aporta ninguna nueva documentación que ponga de manifiesto error o incorrección en la baremación efectuada por la Comisión de Valoración, por lo que procede su desestimación.

Tercero. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base Decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Cuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 2 enero de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

A N E X O

DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN MALAGA

CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES
RESOLUCIÓN DE 03 DE AGOSTO DE 2001 (BOJA 103 DE 06/09/01)
LISTADO DEFINITIVO DE DESTINOS ADJUDICADOS

CODIGO P.T.	DENOMINACION	ADJUDICATARIO	D.N.I.	CUERPO	PUNTUACION	CENTRO DE DESTINO
632916/821710	UN. GESTION	MARIANA MORENO LOPEZ	24710495	P-C1	22,400	DELEGACION PROVINCIAL
852630/1613810	NG. PERSONAL	MARIA TERESA CANDON LOPEZ	24901810	P-C1	19,650	DELEGACION PROVINCIAL
632932/822110	NG. HABILITACION	F. GUILLERMO AGUIAR MEJIAS	45261160	P-C1	17,460	DELEGACION PROVINCIAL
632928/821010	NG. GESTION ECONOMICA	JOSE MARIA OLMO GARCIA	24789310	P-C1	20,210	DELEGACION PROVINCIAL
852801/1615310	ASESOR TECNICO (2)	Mª INES SANCHEZ MARTOS	25098103	P-B2	13,420	DELEGACION PROVINCIAL
		AURORA BARRIENTOS VIDA	25108526	P-B2	12,045	DELEGACION PROVINCIAL
832945/3212510	NG. SEGUIMTO. Y CONTROL	MAGDALENA TRUJILLO GARRIDO	33376452	P-C1	16,750	DELEGACION PROVINCIAL
641225/1834410	NG. REVIS. Y RECURSOS	ROSA JIMENEZ REYES	79234113	P-B11	17,300	DELEGACION PROVINCIAL
641240/1834610	NG. GEST.ECON. Y NOMINAS	JOSE ANTONIO PEREZ MOLINA	24815978	P-B11	18,800	DELEGACION PROVINCIAL
852702/3212110	ASESOR TECNICO	SOLEDAD LAMPEREZ MILLAN	24846979	P-A2	11,275	DELEGACION PROVINCIAL
852704/3212210	ASESOR TECNICO (2)	JOSE C. MONTERO DIAZ	33361025	P-B2	15,180	DELEGACION PROVINCIAL
		ANTONIO M. SOLER CASTILLO	24889135	P-B2	11,990	DELEGACION PROVINCIAL
852774/3212410	ASESOR TECNICO	DESIERTA		P-A2		DELEGACION PROVINCIAL
852945/1617210	TITULADO SUPERIOR (2)	DESIERTA		P-A2		DELEGACION PROVINCIAL
		DESIERTA		P-A2		
852950/1616610	TITULADO SUPERIOR (2)	PALOMA FDEZ-MARTOS ABASCAL	24488341	P-A11	17,500	DELEGACION PROVINCIAL
		ANA Mª GARCIA CONDE	52576827	P-A11	16,800	DELEGACION PROVINCIAL
632972/821110	TITULADO G. MEDIO	CARMEN RAMIREZ ORELLANA	34011425	P-B11	17,500	DELEGACION PROVINCIAL
852960/1616710	TITULADO G. MEDIO	MARIA V. RUIZ BAUTISTA	25698346	P-B11	16,750	DELEGACION PROVINCIAL
632974/821210	ADMINISTRATIVO (2)	ISABEL A. BAÑARES CARRERA	25658013	P-C1	20,300	DELEGACION PROVINCIAL
		LUIS BOLORINO GUILLEN	25093139	P-C1	19,500	DELEGACION PROVINCIAL
852970/1616810	ADMINISTRATIVO (4)	FRANCISCO A. PEÑA TOCA	25086310	P-C1	17,750	DELEGACION PROVINCIAL
		DESIERTA				
		DESIERTA				
		DESIERTA				
852993/2993110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAQUEL DE JUAN RIVAYA	52351085	P-D1	20,750	DELEGACION PROVINCIAL
633853/1786710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ANA Mª FERNANDEZ GUTIERREZ	24878908	P-D1	20,250	RES. PENSION. MALAGA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 31 de julio de 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Manuel Baena Cobos, con NIF 30.073.138-V, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, con domicilio a efectos de notificación en Don Gonzalo, 2, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de

Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, con CIF P-1405600-F y domicilio en Don Gonzalo, 2, de una subvención de setecientas setenta mil ciento cincuenta y nueve (770.159) pesetas (4.628,75 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en climatización y obras de mejora, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 21,26%, esto es, doscientas siete mil novecientas cuarenta y cinco (207.945) pesetas (1.249,77 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo,

resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Posadas, modalidad Convenios de Colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por doña Manuela Palomo Ramírez, con NIF 80.127.074-L, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Ayuntamiento, 1, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 27 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada, en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, con CIF P-1405300-C y domicilio en Plaza Ayuntamiento, 1, de una subvención de ciento cuarenta y seis mil trescientas noventa y tres (146.393) pesetas (879,84 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es, cuarenta y ocho mil setecientas noventa y ocho (48.798) pesetas (293,28 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil, modalidad convenios de colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Manuel Baena Cobos, con NIF 30073138-V, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente Genil, con domicilio a efectos de notificación en Don Gonzalo, 2, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la celebración de convenios de colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de

mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, con CIF P-1405600-F y domicilio en Don Gonzalo, 2, de una subvención de ciento cuarenta mil setecientas sesenta y dos (140.762) pesetas (846,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los convenios de colaboración entra la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del cien por cien de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 17%, esto es veintiocho mil ochocientas treinta y una (28.831) pesetas (173,28 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.
- Fomento asociacionismo.
- Campañas informativas.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Rafael García Salcedo, con NIF 30064391-X, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Constitución, 4, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con CIF P-1400500-C y domicilio en Plaza de la Constitución, 4, de una subvención de quinientas cuarenta y cinco mil novecientas cuarenta y seis (545.946) pesetas (3.281,20 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en mobiliario, material bibliográfico, formación del personal y material informático, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es ciento ochenta y una mil novecientas ochenta y dos (181.982) pesetas (1.093,73 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida, se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.

- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baena, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Luis Moreno Castro, con NIF 75.610.041-W, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Baena, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Constitución, 1, se contemplan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el M.I. Ayuntamiento de Baena, con CIF P-1400700-I y domicilio en Plaza Constitución, 1, de una subvención de quinientas trece mil (513.000) pesetas (3.083,19 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9 y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en material informático y audiovisual, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 10 %, esto es, cincuenta y siete mil (57.000) pesetas (342,58 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Cabra, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Manuel Buil Baena, con NIF 30423897-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de España, 14, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300-G y domicilio en Plaza de España, 14, de una subvención de setecientas cuarenta y tres mil seiscientas dos (743.602) pesetas (4.469,14 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en material informático y audiovisual y formación de personal, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es, como mínimo, del 25%, esto es, doscientas cuarenta y siete mil ochocientas sesenta y siete (247.867) pesetas (1.489,71 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas

y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Hornachuelos, modalidad Gastos de Inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por doña Mercedes Fernández Sanz, con NIF 40.545.637-G, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Constitución, 1, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada, en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ayuntamiento de Hornachuelos, con CIF P-1.403.600-H y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, de una subvención de quinientas cuarenta y cinco mil novecientas cuarenta y seis (545.946) pesetas (3.281,20 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en mobiliario, material bibliográfico, for-

mación del personal y material informático, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es ciento ochenta y una mil novecientas ochenta y dos (181.982) pesetas (1.093,73 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del Area de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.c) de la Resolución de concesión.
2. Justificar ante la Entidad concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Carlota, modalidad Gastos de Inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Francisco Pulido Aguilar, con NIF 30474693-S, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Carlos III, 50, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, con CIF P-1401700-H y domicilio en Avda. Carlos III, 50, de una subvención de doscientas dos mil quinientas (202.500) pesetas (1.217,05 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en mobiliario y fotocopiadora, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es, sesenta y siete mil quinientas (67.500) pesetas (405,68 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del Area de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones a Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Córdoba, modalidad Gastos de Inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentado por doña Rosa Aguilar Rivero, con NIF 30428901-Q, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio a efectos de notificación en Capitulares, 1, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P-1402100-J y domicilio en Capitulares, 1, de una subvención de un millón novecientas cuarenta y tres mil trescientas ocho (1.943.308) pesetas (11.679,52 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en adquisición de mobiliario material audiovisual y formación y material didáctico, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 75% de la cantidad concedida, es decir, 1.457.481 pesetas (8.759,64 euros) una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención y del 25% restante, es decir, 485.827 pesetas (2.919,88 euros), una vez justificado la totalidad del gasto.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 51%, esto es, dos millones veintidós mil seiscientas veintisiete (2.022.627) pesetas (12.156,23 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (75%, o en su caso, 100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.

- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.

- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.

- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Maximiano Izquierdo Jurado, con NIF 19844781-J, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, con domicilio a efectos de notificación en Polígono Industrial La Papelera, Crta. La Estación, s/n (Peñarroya-Pueblonuevo), se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 25 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, con CIF P-1400010-C, y domicilio en Polígono Industrial La Papelera, Crta. La Estación, s/n (Peñarroya-Pueblonuevo), de una subvención de novecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y cinco (999.995) pesetas (6.010,09 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la O.M.I.C., consistentes en material de apoyo y bibliográfico, publicaciones, material ilustrativo e informático, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es, como mínimo, del 20%, esto es, doscientas cuarenta y nueve mil novecientas noventa y nueve (249.999) pesetas (1.502,52 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación,

en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Palma del Río, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Salvador Blanco Rubio, con NIF 80.114.496-E, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Andalucía, 1, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF P-1404900-A y domicilio en Plaza de Andalucía, 1, de una subvención de quinientas cuarenta y cinco mil novecientas cuarenta y seis (545.946) pesetas (3.281,20 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700. 34D.9 y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en infraestructura y equipamiento -Infocus y vídeo-, formación del personal y material informático, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es, ciento ochenta y una mil novecientas ochenta y dos (181.982) pesetas (1.093,73 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Posadas, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por doña Manuela Palomo Ramírez, con NIF 80127074-L, en calidad de Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Ayuntamiento, 1, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 27 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de Subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, con CIF P-1405300-C y domicilio en Plaza Ayuntamiento, 1, de una subvención de quinientas cuarenta y cinco mil novecientas cuarenta y seis (545.946) pesetas (3.281,20 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la O.M.I.C., consistentes en mobiliario, material bibliográfico, formación del personal y material informático, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es, ciento ochenta y una mil novecientas ochenta y dos (181.982) pesetas (1.093,73 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, modalidad gastos de inversión, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Tomás Delgado Toro, con NIF 75662446-J, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con domicilio a efectos de notificación en Ubaldo Calvo, s/n, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 26 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la financiación de gastos de inversión destinados a la creación y/o funcionamiento de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.2 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con CIF P-1405500-H, y domicilio en Ubaldo Calvo, s/n, de una subvención de setecientas cuarenta y tres mil seiscientas dos (743.602) pesetas (4.469,14 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .76700 .34D.9. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar gastos de inversión para la creación y/o funcionamiento de la OMIC, consistentes en equipamiento informático, edición de material bibliográfico e ilustrativo y formación del personal, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 20 %, esto es, ciento ochenta y cinco mil novecientas una (185.901) pesetas (1.117, 29 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que los gastos de inversión a financiar con la subvención concedida se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.b) de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la Subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la Subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar, en su caso.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, en su caso.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía

y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, modalidad convenios de colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Rafael García Salcedo, con NIF 30064391-X, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Constitución, 4, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de Subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con CIF P-1400500-C y domicilio en Plaza de la Constitución, 4, de una subvención de ciento veintitrés mil ochocientas setenta y una (123.871) pesetas (744,48 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito pro

vincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del cien por cien de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es, cuarenta y una mil doscientas noventa (41.290) pesetas (248,16 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la Subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de concesión.

2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, modalidad Convenios de Colaboración al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por Don Antonio Sánchez Villaverde, con NIF 04.539.096-T, en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Jesús, 11 (Montoro), se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, la Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir, con CIF G-14.217.442 y domicilio en Plaza de Jesús, 11 (Montoro), de una subvención de ciento cuarenta mil setecientas sesenta y dos (140.762) pesetas (846,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del cien por cien de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 24,52%, esto es cuarenta y cinco mil setecientas veintisiete (45.727) pesetas (274,82 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.
- Revista Sucede.
- Campañas informativas.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar

cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baena, modalidad Convenios de Colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Luis Moreno Castro, con NIF 75.610.041-W, en calidad de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Baena, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Constitución, 1, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el M.I. Ayuntamiento de Baena, con CIF P-1400700-I y domicilio en Plaza Constitución, 1, de una subvención de ciento sesenta y tres mil doscientas ochenta y ocho (163.288) pesetas (981,38 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito pro

vincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 10%, esto es, dieciocho mil ciento cuarenta y tres (18.143) pesetas (109,04 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar, a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Benamejí, modalidad Convenios de Colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don José Ropero Pedrosa, con NIF 25.295.892-D, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Constitución, s/n, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 27 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Asociación de Consumidores y Usuarios de Córdoba FACUA Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo, por tanto, fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, con CIF P-1401000-C y domicilio en Plaza Constitución, s/n, de una subvención de ciento dieciocho mil doscientas cuarenta (118.240) pesetas (710,64 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601.34D.2, destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, Asociación de Consumidores y Usuarios de Córdoba FACUA Córdoba, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 10%, esto es, trece mil ciento treinta y ocho (13.138) pesetas (78,96 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.
- Charlas divulgativas.
- Edición de material divulgativo.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar

cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba, modalidad Convenios de Colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Miguel Gregorio Martínez Múrez, con NIF 30.509.631-Q, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinarejo de Córdoba, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Andalucía, s/n, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada, en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ayuntamiento de Encinarejo, con CIF P-1.400.005-C y domicilio en Plaza Andalucía, s/n, de una subvención de ciento seis mil novecientas setenta y nueve (106.979) pesetas (642,96 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito pro-

vincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es treinta y cinco mil seiscientas sesenta (35.660) pesetas (214,32 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Fernán Núñez, modalidad Convenios de Colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por doña Isabel Niñoles Ferrández, con NIF 21.970.300-X, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de Armas, 5, se contemplan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 27 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de sub-

vención arriba indicada, en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Augusta», de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación de Gobernación

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ayuntamiento de Fernán Núñez, con CIF P-1.402.700-G y domicilio en Plaza de Armas, 5, de una subvención de ciento dieciocho mil doscientas cuarenta (118.240) pesetas (710,64 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Augusta», proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es del 0%, esto es, cero (0) pesetas (0,00 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes

de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Hornachuelos, modalidad Convenios de Colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por doña Mercedes Fernández Sanz, con NIF 40.545.637-G, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Constitución, 1, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 28 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada, en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ayuntamiento de Hornachuelos, con CIF P-1.403.600-H y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, de una subvención de ciento cuarenta mil setecientas sesenta y dos (140.762) pesetas (846,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2 de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 15 %, esto

es veinticuatro mil ochocientas cuarenta (24.840) pesetas (149,29 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de Concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la Resolución de Concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de La Carlota, modalidad Convenios de Colaboración, al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001.

Visto el expediente de solicitud de subvención presentada por don Francisco Pulido Aguilar, con NIF 30474693-S, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, con domicilio a efectos de notificación en Avda. Carlos III, 50, se contemplan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 29 de junio de 2001 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno de Córdoba la solicitud de subvención arriba indicada en materia de consumo, para la celebración de Convenios de Colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Asociación de Consumidores de Córdoba, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se regulan y convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de Consumo para el período 2001-2002.

Segundo. Que en el citado expediente de Subvención obra la documentación exigida en el artículo 4.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de Consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 7.1 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración Autonómica, y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 3 de la citada Orden de 30 de abril de 2001 establece que serán beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 2 de la misma.

Quinto. Que el artículo 4.5 de la Orden establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en BOJA.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Primero. A) La concesión a la Entidad Local solicitante, el Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, con CIF P-1401700-H y domicilio en Avda. Carlos III, 50, de una subvención de ciento veintitrés mil ochocientas setenta y una (123.871) pesetas (744,48 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .46601. 34D.2., destinada a financiar los Convenios de Colaboración entre la citada Entidad Local y la Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial, Unión de Consumidores de Córdoba-UCE, proponiéndose el pago en firme, de justificación diferida, del cien por cien de la cantidad concedida, una vez notificada la concesión de la subvención a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

B) De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1.b) y 7.2. de la Orden de 30 de abril de 2001, el porcentaje que asume la Entidad Local es como mínimo del 25%, esto es, cuarenta y una mil doscientas noventa (41.290) pesetas (248,16 euros).

C) El plazo de ejecución de la actividad será de un año, contado desde la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

Segundo. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 2.1.a) de la citada Orden de 30 de abril de 2001, toda vez que se celebrarán Convenios de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Prestar servicio de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores.

Tercero. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la Subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.
- Certificado del responsable del área de consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la Subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2001 y a la Resolución de concesión.
- Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Entidad Local y la Asociación de Consumidores de ámbito provincial en el que se concreten las actividades a desarrollar.
- Justificante documental del abono, según convenio aquí financiado, a la correspondiente Asociación de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial.
- Justificante documental del gasto ejecutado y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Cuarto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el apartado Primero.C) de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno, que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejero de Gobernación.

Notifíquese esta resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la citada Orden de 30 de abril de 2001, en relación con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la resolución de concesión, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 29 de noviembre de 2001.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones relativas a subvenciones en materia de Consumo para el período 2001-2002 al amparo de la Orden que se cita, para Gastos de Inversión de Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación del Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 34D y al amparo de la Orden de 30 de abril de 2001, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales en materia de consumo para el período 2001-2002, y que se relacionan en el Anexo:

ANEXO

Entidad Local	Subvención concedida ptas.(Euros)		% aporta Ayuntamiento	Cantidad aporta Ayuntamiento ptas. (Euros)		Total a justificar en ptas (Euros)	
ALCALA DE GUADAIRA	609.521	(3.663,29)	10	67.725	(407,03)	677.245	(4.070,33)
ALCALA DEL RIO	450.000	(2.704,55)	10	50.000	(300,51)	500.000	(3.005,06)
ALGABA, LA	529.722	(3.183,69)	15	93.480	(561,83)	623.202	(3.745,52)
ARAHAL	200.000	(1.202,02)	20	40.000	(240,40)	240.000	(1.442,43)
AZNALCÓLLAR	493.189	(2.964,13)	10	54.799	(329,35)	547.988	(3.293,48)
BENACAZÓN	493.189	(2.964,13)	10	54.799	(329,35)	547.988	(3.293,48)
BRENES	529.722	(3.183,69)	20	132.430	(795,92)	662.152	(3.979,62)
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	547.988	(3.293,48)	10	60.888	(365,94)	608.876	(3.659,42)
CAMAS	572.988	(3.443,73)	20	143.247	(860,93)	716.235	(4.304,66)
CAMPANA, LA	521.395	(3.133,65)	20	130.349	(783,41)	651.744	(3.917,06)
CARMONA	495.000	(2.975,01)	10	55.000	(330,56)	550.000	(3.305,57)
CORIA DEL RIO	521.250	(3.132,78)	25	173.750	(1.044,26)	695.000	(4.177,03)
CUERVO, EL	493.189	(2.964,13)	5	25.957	(156,01)	519.147	(3.120,13)
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	474.923	(2.854,35)	0	-	-	474.923	(2.854,35)
DOS HERMANAS	982.569	(5.905,36)	50	982.569	(5.905,36)	1.965.138	(11.810,72)
ECIJA	541.530	(3.254,66)	10	60.170	(361,63)	601.700	(3.616,29)
ESTEPA	547.988	(3.293,48)	20	136.997	(823,37)	684.985	(4.116,84)
GILENA	493.189	(2.964,13)	10	54.799	(329,35)	547.988	(3.293,48)
GUILLENA	511.456	(3.073,91)	10	56.828	(341,55)	568.284	(3.415,46)
HERRERA	456.657	(2.744,56)	0	-	-	456.657	(2.744,56)
LEBRIJA	529.722	(3.183,69)	10	58.858	(353,74)	588.580	(3.537,44)
LUISIANA, LA	438.391	(2.634,78)	0	-	-	438.391	(2.634,78)
MAIRENA DEL ALJARAFE	927.782	(5.576,08)	20	231.945	(1.394,02)	1.159.727	(6.970,10)
MARCHENA	566.254	(3.403,26)	10	62.917	(378,14)	629.172	(3.781,409
MARISMILLAS, LAS	438.391	(2.634,78)	10	48.710	(292,75)	487.101	(2.927,53)
MONTELLANO	474.923	(2.854,35)	0	-	-	474.923	(2.854,35)
MORON DE LA FRONTERA	609.521	(3.663,29)	20	152.380	(915,82)	761.901	(4.579,12)

Entidad Local	Subvención concedida ptas.(Euros)		% aporta Ayuntamiento	Cantidad aporta Ayuntamiento ptas. (Euros)		Total a justificar en ptas (Euros)	
OSUNA	450.000	(2.704,55)	10	50.000	(300,51)	500.000	(3.005,06)
PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	495.000	(2.975,01)	10	55.000	(330,56)	550.000	(3.305,57)
PEDRERA	493.189	(2.964,13)	10	54.799	(329,35)	547.988	(3.293,48)
PUEBLA DE CAZALLA	511.456	(3.073,91)	10	56.828	(341,55)	568.284	(3.415,46)
PUEBLA DEL RIO	493.189	(2.964,13)	10	54.799	(329,35)	547.988	(3.293,48)
RINCONADA,LA	927.771	(5.576,02)	20	231.943	(1.394,01)	1.159.714	(6.970,02)
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	495.000	(2.975,01)	10	55.000	(330,56)	550.000	(3.305,57)
SANLUCAR LA MAYOR	529.722	(3.183,69)	30	227.024	(1.364,44)	756.746	(4.548,13)
SANTIPONCE	450.000	(2.704,55)	10	50.000	(300,51)	500.000	(3.005,06)
SEVILLA	600.000	(3.606,07)	0	-	-	600.000	(3.606,07)
UTRERA	664.319	(3.992,64)	0	-	-	664.319	(3.992,64)
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	511.456	(3.073,91)	10	56.828	(341,55)	568.284	(3.415,46)
VILLAVERDE DEL RIO	529.722	(3.183,69)	20	132.430	(795,92)	662.152	(3.979,62)
VISO DEL ALCOR	584.521	(3.513,04)	20	146.130	(878,26)	730.651	(4.391,30)

La finalidad para la que se concede la subvención es: Infraestructura y Equipamiento. Formación del Personal de la OMIC.

El plazo de ejecución será de un año a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a partir de la fecha de terminación de la actividad subvencionada.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Delegado, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

OREDEN de 27 de noviembre de 2001, por la que se transforman puestos de Educador y Educador Diplomado, declarados a extinguir, en otros de Especialista en Puericultura, en ciertas guarderías infantiles de la Consejería de Asuntos Sociales.

En la Disposición Adicional Segunda del Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales, por la cual los puestos de Educador declarados «a extinguir» se transformarán, automáticamente, en puestos de Especialista en Puericultura, en el mismo u otros centros de trabajo, cuando queden desocupados y no estén titularizados. Dicho supuesto se ha planteado en las guarderías infantiles Príncipe, Virgen del Carmen, Virgen Inmaculada, dependientes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada; en las guarderías infantiles Balcón de Andalucía, Arco Iris, La Alondra y Gabriela Mistral, dependientes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, y en la Guardería Infantil de San Pedro de Alcántara, dependiente de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga.

Según lo anterior, y en virtud del artículo único, punto a), del Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Transformación de puestos a extinguir de Educador y Educador Diplomado en puestos de Especialista en Puericultura.

Los puestos de Educador y Educador Diplomado a extinguir, dependientes de las guarderías infantiles: Virgen Inmaculada, Virgen del Carmen, Príncipe, dependientes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada; Balcón de Andalucía, Arco Iris, La Alondra y Gabriela Mistral, dependientes de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, y San Pedro de Alcántara, dependiente de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, pasan a puestos de Especialista en Puericultura en los códigos y en las guarderías infantiles indicados en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 2001

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP PTS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE GRANADA

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN INMACULADA GRANADA

MODIFICADOS

915210	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	6	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA
915210	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	7	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA

SUPRIMIDOS

914910	EDUCADOR DIPLOMADO.....	1	L	S,PC	III	01 -----	0			GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DEL CARMEN GRANADA

MODIFICADOS

915610	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	L	PC,S	II	01 -----	0			GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
915610	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	L	PC,S	II	01 -----	0			GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
916010	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	6	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA
916010	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	7	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL PRINCIPE GRANADA

MODIFICADOS

918210	EDUCADOR DIPLOMADO.....	2	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
918210	EDUCADOR DIPLOMADO.....	1	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
918410	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	5	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA
918410	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	6	L	PC,S	III	01 -----	0			GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE MALAGA

CENTRO DESTINO: GUARD. INF. "SAN PEDRO ALCANTARA" MARBELLA

MODIFICADOS

978810	EDUCADOR.....	2	L	PC,S	II	01 -----	0	DPL.PROFESOR E.G.B.		MARBELLA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
978810	EDUCADOR.....	1	L	PC,S	II	01 -----	0	DPL.PROFESOR E.G.B.		MARBELLA
979010	ESPECIALISTA PUERICULTURA.....	6	L	PC,S	III	01 -----	0			MARBELLA
979010	ESPECIALISTA PUERICULTURA.....	7	L	PC,S	III	01 -----	0			MARBELLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm	Ads	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP PTS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: G.I. "BALCON DE ANDALUCIA" ESTEPA

MODIFICADOS

1001610 EDUCADOR	3	L	PC,S	II	01 -----	0		DPL.PROFESOR E.G.B.	ESTEPA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
1001610 EDUCADOR	2	L	PC,S	II	01 -----	0		DPL.PROFESOR E.G.B.	ESTEPA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1001710 ESPECIALISTA PUERICULTURA	5	L	PC,S	III	01 -----	0			ESTEPA
1001710 ESPECIALISTA PUERICULTURA	6	L	PC,S	III	01 -----	0			ESTEPA

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "ARCO IRIS" LEBRIJA

MODIFICADOS

1039710 EDUCADOR	2	L	PC,S	II	01 -----	0		DPL.PROFESOR E.G.B.	LEBRIJA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
1039710 EDUCADOR	1	L	PC,S	II	01 -----	0		DPL.PROFESOR E.G.B.	LEBRIJA
1039610 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	8	L	PC,S	III	01 -----	0			LEBRIJA
1039610 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	9	L	PC,S	III	01 -----	0			LEBRIJA

CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL "LA ALONDRA" MARCHENA

MODIFICADOS

1041010 EDUCADOR	3	L	PC,S	II	01 -----	0		DPL.PROFESOR E.G.B.	MARCHENA PLAZAS A EXTINGUIR: 2
1041010 EDUCADOR	2	L	S,PC	II	01 -----	0		DPL.PROFESOR E.G.B.	MARCHENA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1040910 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	5	L	PC,S	III	01 -----	0			MARCHENA
1040910 ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	6	L	PC,S	III	01 -----	0			MARCHENA

CENTRO DESTINO: G.I. "GABRIELA MISTRAL" OSUNA

MODIFICADOS

1000010 EDUCADOR	2	L	PC,S	II	01 -----	0	2	DPL.PROFESOR E.G.B.	OSUNA PLAZAS A EXTINGUIR: 1
1000010 EDUCADOR	1	L	PC,S	II	01 -----	0		DPL.PROFESOR E.G.B.	OSUNA
1000210 ESPECIALISTA PUERICULTURA	6	L	PC,S	III	01 -----	0			OSUNA
1000210 ESPECIALISTA PUERICULTURA	7	L	PC,S	III	01 -----	0			OSUNA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está confinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
J/487	ALMAZARA SAN PABLO,S.L	BAILEN (JAÉN)	9.776.363	2.148.600	1	0	0
J/469	TRANSFORMADOS DE LA MADERA LORENZO S.L	VILLAGORDO (JAÉN)	26.823.729	6.169.458	5	0	0
J7485	MANUFACTURAS CANDI, S.L	JAÉN	6.400.000	640.000	4	1	5

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					CREAR	EVENT.	MANT.
CA/147	SAN ROQUE SPORT AND LEISURE CLUB, S.L.	SAN ROQUE (CADIZ)	281.792.000 pts 1.694.685,85 euros	33.836.640 pts 203.362,30 euros	43	0	0

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 6.7.B, aplicación económica 776. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- El Director General, Manuel López Casero.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					CREAR	EVENT.	MANT.
CA/345	MAERSK ESPAÑA, S.A	ALGECIRAS (CADIZ)	771.500.000 pts 4.636.808,39 euros	46.290.000 pts 278.208,50 euros	0	0	204

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública,

RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones, concedidas en materia de organización de actividades deportivas y participación en campeonatos de cualquier ámbito, al amparo de la Orden de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables a los siguientes programas y créditos presupuestarios.

Aplicación presupuestaria Entidades Locales: 01.14.00.0229.460.00.38 B.7.

Aplicaciones presupuestarias entidades privadas: 01.14. 00.0229.486.00.38.B.0, 01.14.00.0129.486.02.38.B.3.

Málaga, 18 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

Anexo que se cita:

Relación de subvenciones en materia de organización de actividades deportivas y participación en campeonatos de cualquier clase

SOLICITANTE	OBJETO	IMPORTE
CLUB IPSC MÁLAGA	RECORRIDOS DE TIRO OLÍMPICO	75.000 Pts
ASOCIACIÓN DEPORTIVA CLUB EL DIVINO PASTOR	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
ASOCIACIÓN CLUB MODELISMO JABEGA DE MÁLAGA	CAMPEONATO ANDALUCÍA DE RADIO CONTROL	100.000 Pts
CLUB MADRE ASUNCIÓN	IX CAMPEONATOS ANDALUCÍA VOLEIBOL Y FÚTBOL-SALA	200.000 Pts
CLUB DEPORTIVO ALMARGEN FÚTBOL-SALA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA FÚTBOL-SALA	300.000 Pts
SOCIEDAD DE. PESCADORES DE RONDA	PESCA DEPORTIVA	75.000 Pts
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE MELILLA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB DEPORTIVO COÍN	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	202.000 Pts
CLUB GIMNASIA RÍTMICA MÁLAGA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	127.000 Pts
CLUB DE TIRO JABALÍ	TIRO DEPORTIVO	75.000 Pts
CLUB BALONMANO COÍN	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	129.000 Pts
CLUB BALONMANO COÍN	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	8.280 Pts
SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA LOS AMIGOS DEL RÍO	CAMPEONATOS PROVINCIALES DE PESCA	75.000 Pts
C.D. VOLEIBOL MARBELLA	VOLEIBOL ACTIVIDADES DE TEMPORADA	74.000 Pts
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ESCUDERÍA GIBRALFARO	XXIV RALLYE GIBRALFARO Y 5º COSTA DEL SOL	95.000 Pts
ASOCIACIÓN DEPORTIVA LA UNIDAD NUEVA MÁLAGA	COMPETICIONES DEPORTIVAS DE FÚTBOL	99.000 Pts
CLUB DE PESCADORES LA BAILA	COMPETICIONES PESCA DEPORTIVA	50.000 Pts
SOCIEDAD ANTEQUERA DE PESCA DE COMPETICIÓN	COMPETICIONES PESCA DEPORTIVA	50.000 Pts
CLUB DE HOCKEY POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA	COMPETICIONES HOCKEY SALA Y HIERBA	75.000 Pts
SOCIEDAD FEDERADA DE CAZADORES ALFARNATEJO	CAMPEONATOS DE PERROS DE CAZA	75.000 Pts
C.D. ASOC. PAD. MINUSVÁLIDOS IBERIA APMIB	JORNADAS BALONCESTO, ATLETISMO Y FÚTBOL-SALA	80.000 Pts
REAL SDAD. DE TIRO AL PICHÓN	TIRO AL VUELO, FOSO OLÍMPICO	300.000 Pts
CLUB DEPORTIVO U.D. PEDREGALEJO	COMPETICIONES FEDERADAS DE FÚTBOL	100.000 Pts
C. D. GUINAR SPORT	COMPETICIONES FULL CONTACT, KING BOXING	100.000 Pts
CLUB DEPORTIVO ADESA MÁLAGA	CAMPEONATOS ANDALUCÍA DE BALONCESTO	100.000 Pts
CLUB BALONCESTO LOS GUINDOS	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts
CLUB BALONCESTO LOS GUINDOS	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB DE DARDOS FUENGIROLA	COMPETICIONES DE DARDOS	75.000 Pts
UNICAJA SOCIEDAD DEPORTIVA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	250.000 Pts
CLUB ATLETISMO MIJAS	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	200.000 Pts
CLUB NATACIÓN MIJAS	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	250.000 Pts
ASOC. DE REMO Y PALA PEDREGALEJO	COMPETICIONES DE REMO Y PALA	75.000 Pts
CLUB DEPORTIVO RINCÓN	PROMOCIÓN FÚTBOL-BASE	75.000 Pts
ASOCIACIÓN PLAYAS DE MÁLAGA FÚTBOL-SALA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
ASOCIACIÓN PLAYAS DE MÁLAGA FÚTBOL-SALA	FÚTBOL-SALA	100.000 Pts
SOCIEDAD PESCA DEPORTIVA MARBELLA	COMPETICIONES DE PESCA EN MAR Y TIERRA	75.000 Pts
CLUB ATLÉTICO RONDA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts
ASOCIACIÓN DEPORTIVA FRIGILIANA	EQUIPOS FEDERADOS DE LIGA FÚTBOL	100.000 Pts
ASOC. DE CAZADORES EL CASTILLO DE TEBA	RECORRIDOS DE CAZA Y TIRO AL PLATO	100.000 Pts
CLUB DEPORTIVO TEBA	CAMPEONATOS PROVINCIALES DE FÚTBOL	100.000 Pts
UNIÓN CICLISTA VIRGEN DEL CARMEN	CARRERA DE CICLISMO Y MTB	75.000 Pts
MOTO CLUB RONDA	CAMPEONATO ESPAÑA DE MOTO-CROSS	80.000 Pts
A.D. MOUNTAIN BIKE SAN RAFAEL	MOUNTAIN BIKE, MONTAÑISMO, FÚTBOL	100.000 Pts
CLUB CICLISTA SAN PEDRO	COMPETICIONES CICLISTAS FEDERADAS	249.000 Pts
CLUB CICLISTA SAN PEDRO	COMPETICIONES CICLISTAS FEDERADAS	200.000 Pts
CLUB BALONMANO ANTEQUERA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	325.000 Pts
CLUB BALONMANO ANTEQUERA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB DE ATLETISMO GUADALHORCE DE ÁLORA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	100.000 Pts
CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO Y DANZA BENYAMINA	PATINAJE ARTÍSTICO Y DANZA	80.000 Pts
CLUB DEPORTIVO BALONMANO MÁLAGA	PARTICIPACIÓN CAMPEONATOS ANDALUCÍA	400.000 Pts
CLUB BADMINTON POLIDEPORTIVO BENALMÁDENA	COMPETICIONES 2.001	150.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN MARCOS	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	115.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE PIEDRA	TORNEO OPEN DE TENIS	115.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE Vva. DE ALGAIDAS	PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE TOLOX	DEPORTE EN TOLOX	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE CARRATRACA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts

SOLICITANTE	OBJETO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	X JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	190.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE ARRIATE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	TROFEO DE FÚTBOL SAN BARTOLOMÉ	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE SAYALONGA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2.001	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE	PRUEBA CICLISTA IV RUTA ALAMBIQUE	100.000 Pts
AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	VII DUATLÓN DE CASABERMEJA Y VI SUBIDA A PORTA	100.000 Pts
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	100.000 Pts

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública,

R E S U E L V E

Hacer pública la relación de subvenciones, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 24 de julio de 2001, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro, cuyos programas deportivos favorezcan la integración social de la población inmigrante, para el año 2001, que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables a los siguientes programas y créditos presupuestarios.
Aplicación presupuestaria: 01.14.00.0129.486.00.38 B.1.

Málaga, 18 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de subvenciones en materia de integración social de la población inmigrante:

Solicitante: Asociación Futuros Profesionales Andaluces.
Objeto: Integración Social.
Importe: 200.000 ptas.

Solicitante: APA La Barraca, C.P. García Lorca.
Objeto: Integración Social.
Immporte: 187.000 ptas.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el artículo 10.4 de la Orden de 4 de abril de 2001,

R E S U E L V E

Hacer pública la relación de subvenciones, concedidas en materia de equipamientos deportivos, al amparo de la Orden de 4 abril de 2001, por la que se regula el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura en Anexo único de la presente Resolución, imputables a lo siguientes programas y créditos presupuestarios.

Aplicación presupuestaria Entidades Locales: 01.14.01.29.762.00.38 A.1.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 2, de la Orden de 4 de abril, la presente relación se publicará también en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería y en el de esta Delegación Provincial.

Málaga, 19 de diciembre de 2001.- La Delegada, María José Lanzat Pozo.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de subvenciones cuya finalidad es la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Beneficiario: Ayuntamiento de Alozaina.
Importe en ptas.: 169.592.

Beneficiario: Ayuntamiento de Frigiliana.
Importe en ptas.: 691.265.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera.
Importe en ptas.: 85.347.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican Ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en los artículos quinto y sexto de la Orden de 11 de abril de 2001, BOJA núm. 56, de 17 de mayo de 2001, por la que se convocan con cargo al III Plan Andaluz de Investigación concurso público para la adjudicación de Ayudas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas concedidas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de sus Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en el artículo quinto de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Concepto Presupuestario 741, Servicio 17, Programa 42.B, créditos cofinanciadas con FEDER, según la siguiente distribución:

- Universidad de Almería: 108.218,89 euros, equivalente a 18.006.109 ptas.
- Universidad de Cádiz: 370.239,62 euros, equivalente a 61.602.689 ptas.
- Universidad de Córdoba: 550.918,48 euros, equivalente a 91.665.123 ptas.
- Universidad de Granada: 1.025.248,97 euros, equivalente a 170.587.075 ptas.

- Universidad de Huelva: 144.063,68 euros, equivalente a 23.970.180 ptas.
- Universidad de Jaén: 123.956,32 euros, equivalente a 20.624.596 ptas.
- Universidad de Málaga: 586.754,53 euros, equivalente a 97.627.739 ptas.
- Universidad Pablo Olavide: 138.981,84 euros, equivalente a 23.124.632 ptas.
- Universidad de Sevilla: 1.385.952,24 euros, equivalente a 230.603.050 ptas.
- C.S.I.C.: 575.245,36 euros, equivalente a 95.712.775 ptas.

En los tablones de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos, se publicará la relación de los grupos incluidos en la ayuda otorgada al organismo correspondiente.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en el artículo 105 y 108.f) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a las Entidades beneficiarias el 72% del importe total concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Una vez justificado el pago anterior se abonará el 28% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

Las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, según lo establecido en el art. 105 de la LGHPJA, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de un certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, con una relación detallada, conforme al Anexo I de la presente Resolución, a la que se acompañarán los documentos justificativos de los gastos recabados de sus grupos de Investigación, y será remitida a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

En el caso de pagos en moneda extranjera el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en moneda nacional debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

En los gastos que amparen desplazamiento y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración jurada de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica.

En los gastos que financien bienes inventariables se acompañará certificación expedida por persona responsable de que el bien ha sido inventariado en el organismo beneficiario.

El plazo de justificación de ambos pagos será de 6 meses, a contar desde la realización de cada uno de ellos.

Octavo. Pie de Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto y quinto de la Orden de 6 de abril de 2001, BOJA núm. 54, de 12 de mayo de 2001, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas para Equipamiento e Infraestructura Científica a las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, para las actividades investigadoras de sus Grupos de Investigación, así como para Organismos Públicos de I + D, para la adquisición de infraestructura y equipamiento científico.

Segundo. Dichas Ayudas van a imputarse al Concepto Presupuestario 741, Servicio 17, Programa 42.B, créditos cofinanciados con FEDER, según la siguiente distribución:

- Universidad de Almería: 601.232,35 euros, equivalente a 100.036.646 ptas.
- Universidad de Cádiz: 934.182,90 euros, equivalente a 155.434.956 ptas.
- Universidad de Córdoba: 1.340.100,13 euros, equivalente a 222.973.900 ptas.
- Universidad de Granada: 2.976.270,95 euros, equivalente a 495.209.819 ptas.
- Universidad de Huelva: 667.378,20 euros, equivalente a 111.042.390 ptas.
- Universidad de Jaén: 580.321,57 euros, equivalente a 96.557.385 ptas.
- Universidad de Málaga: 1.337.852,94 euros, equivalente a 222.600.000 ptas.
- Universidad Pablo Olavide: 1.495.522,46 euros, equivalente a 248.834.000 ptas.
- Universidad de Sevilla: 2.771.226,26 euros, equivalente a 461.093.253 ptas.
- Univ. Intern. Andalucía: 120.202,42 euros, equivalente a 20.000.000 de ptas.
- C.S.I.C.: 457.827,37 euros, equivalente a 76.176.065 ptas.

En los tablones de anuncios de los Organismos beneficiarios y/o en la página Web de los mismos, se publicará la relación de los grupos y centros de investigación incluidos en la ayuda otorgada al organismo correspondiente.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, conforme a lo estipulado en el artículo 105 y 108.f) de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

a) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la finalidad para la que se concedió la misma y la aplicación de los fondos recibidos, en la forma establecida en el punto séptimo de esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al Tribunal de Cuentas Europeo y a los Servicios Financieros de la Comunidad Europea.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto. Reintegro de las ayudas.

Conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el personal investigador, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Quinto. Posibilidad de modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la LGHPCA.

Sexto. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de adjudicación, transfiriendo a las Entidades beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

Séptimo. Plazo y forma de justificación.

Las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, según lo establecido en el art. 105 de la LGHPJA, tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de un certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, con una relación detallada, conforme al Anexo I de la presente Resolución, a la que se acompañarán los documentos justificativos de los gastos recabados de sus grupos y/o Centros de Investigación, los cuales serán remitidos a la Secretaría General de Universidades e Investigación juntos con los del propio Organismo.

En el caso de pagos en moneda extranjera el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en moneda nacional debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

El plazo de justificación de ambos pagos será de 6 meses, a contar desde la materialización de cada uno de ellos.

Octavo. Pie de Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, ante esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2001.- El Secretario General, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas al profesorado de Centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, convocadas por la Orden que se cita con cargo al ejercicio económico del año 2001.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de mayo de 2001 (BOJA núm. 68, de 16 de junio de 2001), estableció las bases de la convocatoria de ayudas al profesorado de Centros docentes públicos, de niveles de enseñanza no universitarios, para la realización de proyectos de innovación educativa, con cargo al ejercicio económico del año 2001.

A la vista de las valoraciones y observaciones realizadas por la Comisión de Selección constituida al efecto, según lo dispuesto en el punto séptimo de dicha Orden, y en virtud de la competencia delegada para resolver, según el punto décimo de la misma, esta Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado

D I S P O N E

Primero. Proyectos seleccionados.

Seleccionar los proyectos que figuran relacionados en el Anexo 1 de la presente Orden y conceder una subvención a los profesores y a las profesoras responsables de su coordinación y desarrollo, por la cuantía y con el plazo máximo de realización que para cada uno de ellos se indica.

Segundo. Proyectos excluidos y no seleccionados.

1. Excluir los proyectos que figuran en el Anexo 2, por los motivos que se indican en el mismo.

2. El resto de solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria quedan denegadas. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado notificará a cada interesado los motivos específicos de esta Resolución. La documentación de estos proyectos podrá ser retirada por los interesados en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Resolución, personalmente o a través de persona autorizada, en la sede de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41071, Sevilla). También podrán solicitar por escrito su devolución por correo, la cual le será remitida mediante envío certificado con acuse de recibo. Transcurrido dicho plazo, la documentación será destruida.

Tercero. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas concedidas se hará efectivo a cada coordinador o coordinadora de los proyectos seleccionados en una sola vez por el 100% de su importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.480. 00.42A.2. correspondiente al ejercicio económico del año 2001, según lo previsto en la disposición cuarta de la convocatoria.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las subvenciones concedidas están condicionadas al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo octavo de la convocatoria. Se tendrá en cuenta que los únicos conceptos a los que se pueden destinar estas ayudas son: Gastos de adquisición o suministro de material fungible no inventariable, adquisición de bibliografía, gastos de desplazamiento, gastos derivados de la asistencia o celebración de reuniones, y gastos de contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa necesarios para el desarrollo del proyecto. En ningún caso se podrán incluir gastos destinados a adquirir bienes de carácter inventariable para los Centros (ordenadores, impresoras, videograbadoras, etc.), o a pagar horas de dedicación al profesorado que participe en el desarrollo del proyecto.

2. La concesión de las ayudas a los proyectos seleccionados implica por parte de sus beneficiarios la aceptación de las obligaciones que establecen los artículos 105, 108.h) y 110 de la Ley 5/1983 General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en los casos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo ello sin perjuicio del incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el punto anterior.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Seguimiento de los proyectos.

La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo de los proyectos, conforme a lo estipulado en los arts. 13.b) y 13.c) de la convocatoria, estableciendo para cada caso los agentes, medios, procedimientos e instrumentos que considere más adecuados.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2001.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

ANEXO 1. PROYECTOS SELECCIONADOS

Coordinación:	Acosta Esteban, Manuel	NIF: 28334583D
Subvención:	250.000 Pts (1502,53 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	El teatro antiguo hoy (71/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Alixar	
Localidad:	Castilleja de la Cuesta	Provincia: Sevilla

Coordinación: Agrela Díaz, María Elena NIF: 24293174E
Subvención: 400.000 Pts (2404,05 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Propuesta de intervención para alumnos con necesidades educativas especiales en secundaria (118/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria La Ría
Localidad: Huelva Provincia: Huelva

Coordinación: Albarrán Gómez, Mª José NIF: 31263949A
Subvención: 550.000 Pts (3305,57 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Convivencia escolar y estrategias para mejorar la dinámica de aula (138/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Drago
Localidad: Cádiz Provincia: Cádiz

Coordinación: Alcalá Fernández, Manuel NIF: 24078070Z
Subvención: 250.000 Pts (1502,53 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Aprender a ser a través de la educación matemática (195/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Gregorio Marañón
Localidad: La Cala del Moral-Rincón de la Victoria Provincia: Málaga

Coordinación: Alcalde López, José Antonio NIF: 44250599W
Subvención: 150.000 Pts (901,52 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Idiomas en el aula del S.XXI: Innovaciones metodológicas, uso de las nuevas tecnologías y su aplicación a la diversidad (18/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Las Cumbres
Localidad: Ubrique Provincia: Cádiz

Coordinación: Allende Rodríguez, Ana María NIF: 32028167T
Subvención: 310.000 Pts (1863,14 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Aprender a convivir, convivir para aprender (11/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Mar de Poniente
Localidad: La Línea Provincia: Cádiz

Coordinación: Almagro Valenzuela, José María NIF: 25930536Z
Subvención: 250.000 Pts (1502,53 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La escuela en el entorno de Mágina (75/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Ntra. Sra. de las Nieves
Localidad: Pegalajar Provincia: Jaén

Coordinación: Alonso Sanjuna, Ángel Isidro NIF: 13069964F
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref): Prevención de riesgos en el alumnado de formación profesional específica del IES Politécnico Hermenegildo Lanz (236/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Politécnico Hermenegildo Lanz
Localidad: Granada Provincia: Granada

Coordinación: Antúnez López, Juan José NIF: 23760271Y
Subvención: 200.000 Pts (1202,02 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Intercambio cultural Tamala-Rincón (36/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Laza Palacio
Localidad: Rincón de la Victoria Provincia: Málaga

Coordinación: Baena Cobos, Alicia María NIF: 30454637S
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): El teatro, un camino para el aprendizaje (130/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Maestro Enrique Asensi
Localidad: Puente Genil Provincia: Córdoba

Coordinación:	Barbero Consuegra, Gabriel	NIF: 26478177W
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Elaboración de materiales curriculares y planificación de estrategias y prácticas educativas dirigidas a alumnos socialmente desfavorecidos y absentistas endémicos de educación infantil y primaria (86/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Matemático Gallego Díaz	
Localidad:	Úbeda	Provincia: Jaén

Coordinación:	Barrones Buzón, Miguel Ángel	NIF: 31623758T
Subvención:	50.000 Pts (300,51 euros)	Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref):	El humor gráfico como recurso en la historia. El desarrollo de las habilidades lingüísticas en las ciencias sociales: describir, explicar, argumentar y justificar (144/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Vegas del Guadalete	
Localidad:	La Barca de la Florida	Provincia: Cádiz

Coordinación:	Bermudo Delgado, Rafael	NIF: 06930057L
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Adaptación curricular grupal. Organización y currículo. Los principios de normalización y nivelación educativa (139/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Pedro Muñoz Seca	
Localidad:	El Puerto de Santa María	Provincia: Cádiz

Coordinación:	Biedma López, José	NIF: 26446842Q
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Conflicto y diálogo intercultural (76/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Francisco de los Cobos	
Localidad:	Úbeda	Provincia: Jaén

Coordinación:	Blanes Margüenda, Susana	NIF: 53686016Z
Subvención:	450.000 Pts (2704,55 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Otra visión de la secundaria (5/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Guadalmedina	
Localidad:	Málaga	Provincia: Málaga

Coordinación:	Calo García, María Isabel	NIF: 29747375A
Subvención:	500.000 Pts (3005,06 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Una manera participativa de plantear la convivencia (33/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria San Telmo	
Localidad:	Jerez de la Frontera	Provincia: Cádiz

Coordinación:	Campos Reina, Francisco	NIF: 25301173T
Subvención:	250.000 Pts (1502,53 euros)	Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref):	Espacios medioambientales integrados en la escuela (35/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Laza Palacio	
Localidad:	Rincón de la Victoria	Provincia: Málaga

Coordinación:	Carretero Gamero, Miguel	NIF: 31807331X
Subvención:	550.000 Pts (3305,57 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Integración de inmigrantes mediante la Educación de Adultos (2/01)	
Centro:	Centro de Educación de Adultos Almanjáyar-Cartuja	
Localidad:	Granada	Provincia: Granada

Coordinación:	Castillo Pérez, Mª Ángeles	NIF: 24114329W
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Atención a la diversidad del alumnado inmigrante: una escuela intercultural (190/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Miguel Hernández	
Localidad:	Granada	Provincia: Granada

Coordinación:	Cepeda Rodríguez, Guillermo	NIF: 27289411A
Subvención:	200.000 Pts (1202,02 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	En RED ando (59/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Andrés Bernáldez	
Localidad:	Los Palacios y Villafranca	Provincia: Sevilla

Coordinación:	Chacón Vizcaíno, Querubina	NIF: 75061782V
Subvención:	675.000 Pts (4056,83 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Internet como metodología para autoformarse y adecuarse a las necesidades cambiantes del mundo laboral (199/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Puerto de la Torre	
Localidad:	Málaga	Provincia: Málaga

Coordinación:	Cobano Ortiz, Laura	NIF: 29710753C
Subvención:	600.000 Pts (3606,07 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	La atención a la diversidad en la ESO: desde un enfoque global de centro a una metodología de aula (111/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Sebastián Fernández	
Localidad:	Cartaya	Provincia: Huelva

Coordinación:	Corpas Partera, Antonia	NIF: 30063128N
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Haciendo historia y geografía juntos (198/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Gregorio Marañón	
Localidad:	La Cala del Moral-Rincón de la Victoria	Provincia: Málaga

Coordinación:	Cortés Bueno, Alfonso	NIF: 30469825T
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Proyecto Hormiga. Trabajo cooperativo entre centros utilizando las TC (50/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria San Antonio	
Localidad:	Motril	Provincia: Granada

Coordinación:	Cruz Martínez, Antonio Jesús	NIF: 44289599V
Subvención:	200.000 Pts (1202,02 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Interrelación entre las materias teóricas y prácticas que conforman el curriculum de las enseñanzas musicales (85/01)	
Centro:	Conservatorio Profesional de Música Jaén	
Localidad:	Jaén	Provincia: Jaén

Coordinación:	Delgado Pinto, Antonio	NIF: 08789518E
Subvención:	400.000 Pts (2404,05 euros)	Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref):	Juglares en el aula. Los romances y la educación musical en el aula (113/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Siurot	
Localidad:	La Palma del Condado	Provincia: Huelva

Coordinación: Deza Caparrós, Dolores Sofía NIF: 08913498D
Subvención: 400.000 Pts (2404,05 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): ¿Jugamos a conocernos? Educación intercultural a través del juego. Educación infantil (43/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria San Antonio de Padua
Localidad: Carboneras Provincia: Almería

Coordinación: Domínguez Pascua, José Andrés NIF: 07847625W
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Autoedición de material curricular del área de lengua castellana y literatura, para el aprendizaje y motivación de la lectura y recuperación de los problemas de comunicación en las etapas de educación infantil y primer ciclo de educación primaria (16/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria La Esperanza
Localidad: Cantillana Provincia: Sevilla

Coordinación: Fernández-Figares Romero, Manuel NIF: 23669950Y
Subvención: 500.000 Pts (3005,06 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La reproducción y cambio de los sistemas de género en los procesos de alfabetización de las mujeres. Guía didáctica (170/01)
Centro: Centro de Educación de Adultos Chana
Localidad: Granada Provincia: Granada

Coordinación: Figueras Cañadas, Milagros NIF: 24242277R
Subvención: 500.000 Pts (3005,06 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Programa de desarrollo de la inteligencia en educación infantil (176/01)
Centro: Colegio Público Rural Las Atalayas
Localidad: Puerto Lope - Moclin Provincia: Granada

Coordinación: Franco Quirós, Juan NIF: 23631798B
Subvención: 462.000 Pts (2776,68 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Atención a la diversidad sociocultural frente al absentismo, fracaso y conflicto en la ESO (201/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Poetas Andaluces
Localidad: Arroyo de la Miel Provincia: Málaga

Coordinación: García Caro, Carmen NIF: 24183255C
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Biblos: proyecto de gestión de biblioteca escolar (81/01)
Centro: Colegio Público Rural Alto Guadalquivir
Localidad: Cotorríos Provincia: Jaén

Coordinación: García Godoy, Fernando NIF: 25921191F
Subvención: 50.000 Pts (300,51 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La educación vial en mi colegio (72/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Andújar
Localidad: La Carolina Provincia: Jaén

Coordinación: García González, Ana NIF: 75215216H
Subvención: 380.000 Pts (2283,85 euros) Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref): Conductas disrruptivas e inadaptaciones (99/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Carmen
Localidad: Cuevas de Almanzora Provincia: Almería

Coordinación:	García Luque, Miguel Ángel	NIF: 31632859Q
Subvención:	300.000 Pts (1803,04 euros)	Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref):	Programa de adaptación curricular (39/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria San Telmo	
Localidad:	Jerez de la Frontera	Provincia: Cádiz

Coordinación:	García Romero, José Manuel	NIF: 80021110Q
Subvención:	500.000 Pts (3005,06 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Normalización y sistematización de la informática como recurso didáctico dentro del currículo de infantil y primaria (28/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Las Viñas	
Localidad:	Bollullos Par del Condado	Provincia: Huelva

Coordinación:	García Torralbo, Elena	NIF: 26434997Q
Subvención:	250.000 Pts (1502,53 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Técnicas instrumentales: la prensa (166/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Montes Orientales	
Localidad:	Iznalloz	Provincia: Granada

Coordinación:	Gavala López de Soria, Francisco	NIF: 31576410D
Subvención:	675.000 Pts (4056,83 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	La educación de los jóvenes e iniciación a la vida activa (60/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Bajo Guadalquivir	
Localidad:	Lebrija	Provincia: Sevilla

Coordinación:	Gil Pérez, Pedro	NIF: 08692706V
Subvención:	300.000 Pts (1803,04 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Grupos flexibles y talleres como medio de atención a la diversidad (31/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria La Ribera	
Localidad:	Almonte	Provincia: Huelva

Coordinación:	Gila González, Blanca	NIF: 03366380P
Subvención:	500.000 Pts (3005,06 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Investigación por internet para mejorar la competencia léxica del inglés en el alumnado de ESO y bachillerato (184/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Albaycín	
Localidad:	Granada	Provincia: Granada

Coordinación:	Giménez Nacher, Patricia Sonia	NIF: 19837767Z
Subvención:	600.000 Pts (3606,07 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Programa Amigo: un intento de resolver los problemas de convivencia en un IES marginal (162/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Antonio Domínguez Ortiz	
Localidad:	Sevilla	Provincia: Sevilla

Coordinación:	Gómez Delgado, Ana María	NIF: 29785701B
Subvención:	200.000 Pts (1202,02 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Alternativas al curriculum ordinario para alumnos desmotivados y con desfase en el nivel de competencia curricular (112/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria La Ría	
Localidad:	Huelva	Provincia: Huelva

Coordinación: Gómez Vallecillo, José María NIF: 31825058G
Subvención: 163.000 Pts (979,65 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Informática e internet: herramientas útiles en un aula de primaria (22/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Reina de los Ángeles
Localidad: Jimena de la Frontera Provincia: Cádiz

Coordinación: González Martín, Magdalena NIF: 06545708T
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La memoria de la guerra civil en la frontera (Cádiz). Un proyecto de investigación histórica con fuentes orales (140/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria La Atalaya
Localidad: Conil de la Frontera Provincia: Cádiz

Coordinación: González Muñoz, Isabel María NIF: 29778945V
Subvención: 500.000 Pts (3005,06 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Babelia: encuentro en el mundo artístico (55/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Ilipa Magna
Localidad: Alcalá del Río Provincia: Sevilla

Coordinación: Guerrero Valle, Francisco NIF: 30458132Z
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Estrategias para conseguir los objetivos básicos de la ESO: la agricultura ecológica, un proyecto económico de futuro (42/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Arcelacis
Localidad: Santaella Provincia: Córdoba

Coordinación: Haza Pineda de las Infantas, Carlos de la NIF: 30392995J
Subvención: 500.000 Pts (3005,06 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Equipos de responsabilidad para la mejora del proyecto de centro (102/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Elena Luque
Localidad: Santa Cruz Provincia: Córdoba

Coordinación: Hereza Lebrón, Mª José NIF: 28344254C
Subvención: 150.000 Pts (901,52 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Enseñanza de la ortografía basada en los principios de la Programación Neurolingüística (62/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria El Carambolo
Localidad: Camas Provincia: Sevilla

Coordinación: Jiménez de Aragón Sierra, Pedro José NIF: 28728616Y
Subvención: 600.000 Pts (3606,07 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Ibn Jaldun (61/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Bajo Guadalquivir
Localidad: Lebrija Provincia: Sevilla

Coordinación: López Chicano, Encarnación NIF: 24891325N
Subvención: 500.000 Pts (3005,06 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La biblioteca escolar, un recurso educativo (49/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Maestro Genaro Rincón
Localidad: Caleta de Vélez Provincia: Málaga

Coordinación: López Malo, María del Rocío NIF: 26004305E
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 24

Proyecto (Ref): La biblioteca escolar apoya y forma a los usuarios (225/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Litoral
Localidad: Málaga Provincia: Málaga

Coordinación: López Marcenaro, Inmaculada NIF: 32020963H
Subvención: 150.000 Pts (901,52 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Trabajo interdisciplinar de campo y en el aula sobre la vida cotidiana en San Roque en dos momentos históricos: la dominación romana (Carteia) y el San Roque del s.XVIII (40/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria José Cadalso
Localidad: San Roque Provincia: Cádiz

Coordinación: Lozano Cazorla, Pilar NIF: 25931489R
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Colores que crecen y bailan (80/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria José Plata
Localidad: Mengíbar Provincia: Jaén

Coordinación: Lupión Cobos, Teresa NIF: 24881615P
Subvención: 450.000 Pts (2704,55 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Alfabetización de estudiantes en secundaria utilizando como recurso las tecnologías de la información y la comunicación (34/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Ciudad Jardín
Localidad: Málaga Provincia: Málaga

Coordinación: Macías Toro, Francisco NIF: 28462373B
Subvención: 250.000 Pts (1502,53 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Atención a la diversidad en el ámbito sociolingüístico en la ESO (125/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Alixar
Localidad: Castilleja de la Cuesta Provincia: Sevilla

Coordinación: Medina López, Juan NIF: 24228744S
Subvención: 325.000 Pts (1953,29 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Educación Física y convivencia escolar (92/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria San Pacual Bailón
Localidad: Pinos Puente Provincia: Granada

Coordinación: Medina Moles, Montserrat NIF: 24188454K
Subvención: 150.000 Pts (901,52 euros) Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref): Inmigración y enseñanza: un planteamiento didáctico (119/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria San Sebastián
Localidad: Huelva Provincia: Huelva

Coordinación: Morales Ruiz, Manuel NIF: 30447830Q
Subvención: 725.000 Pts (4357,34 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Un estudio multidisciplinar para la introducción del patrimonio natural y cultural andaluz en los currículos de la ESO y del bachillerato (210/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Santos Isasa
Localidad: Montoro Provincia: Córdoba

Coordinación: Moreno Ruiz, Pedro Justo NIF: 34052660X
Subvención: 200.000 Pts (1202,02 euros) Plazo (meses): 12

Proyecto (Ref): Orientación psico-educativa del alumnado (74/01)
Centro: Centro de Educación de Adultos Chucena
Localidad: Chucena Provincia: Huelva

Coordinación: Orta Medina, Inés NIF: 29760441M
Subvención: 150.000 Pts (901,52 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Estrategias educativas para el desarrollo de un modelo de escuela inclusiva (117/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Giner de los Ríos
Localidad: Huelva Provincia: Huelva

Coordinación: Palencia González, Mª del Henar NIF: 14575211L
Subvención: 350.000 Pts (2103,54 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Aprendo, me comunico y me relaciono (10/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Reyes Católicos
Localidad: Vera Provincia: Almería

Coordinación: Paredes Moreno, Mª Luisa NIF: 27306265K
Subvención: 200.000 Pts (1202,02 euros) Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref): Diseño y elaboración de estrategias de escritura y lectura en educación infantil: una propuesta educativa alternativa y diversa (68/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria El Algarrobillo
Localidad: Valencina de la Concepción Provincia: Sevilla

Coordinación: Parra Mulero, Isabel María NIF: 27523922Y
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Enseñanza bilingüe desde los tres años en un CPR (95/01)
Centro: Colegio Público Rural Sierra Almagrera
Localidad: Cuevas del Almanzora Provincia: Almería

Coordinación: Parra Parra, Juan NIF: 23261502S
Subvención: 250.000 Pts (1502,53 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Educación en valores: la interculturalidad como elemento enriquecedor del aula (17/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Juan Andrés Toledo
Localidad: Zurgena Provincia: Almería

Coordinación: Pérez Vega, Miguel Ángel NIF: 26470050V
Subvención: 360.000 Pts (2163,64 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Acciones dirigidas a la conservación de la naturaleza en programas de diversificación curricular (82/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Iulia Salaria
Localidad: Sabiote Provincia: Jaén

Coordinación: Pino López, Miguel NIF: 80128354B
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La motivación del escolar como factor de cambio (128/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Boabdil
Localidad: Lucena Provincia: Córdoba

Coordinación: Porras Carrión, Elías NIF: 23606285M
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24

Proyecto (Ref): Experiencia en educación infantil sobre el efecto Mozart (182/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria María Zambrano
Localidad: Granada Provincia: Granada

Coordinación: Prieto García, José Rafael NIF: 52244541H
Subvención: 200.000 Pts (1202,02 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La escuela me sirve (69/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Manuel Altolaguirre
Localidad: Sevilla Provincia: Sevilla

Coordinación: Rodríguez Gómez, Mª Ángeles NIF: 24128397V
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Elaboración de materiales curriculares adaptados a las necesidades educativas de alumnos de FIB (193/01)
Centro: Centro de Educación de Adultos Churriana
Localidad: Churriana de la Vega Provincia: Granada

Coordinación: Rodríguez Martín, Ana María NIF: 25042234H
Subvención: 400.000 Pts (2404,05 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): La aplicabilidad de talleres al currículo de alumnos con dificultades de aprendizaje (213/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Manuel Alcántara
Localidad: Málaga Provincia: Málaga

Coordinación: Rodríguez Rojas, Jacinta NIF: 29756411T
Subvención: 150.000 Pts (901,52 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Eleni, Antonia, Joselito... ¿Integrados o marginados? (122/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen del Rosario
Localidad: Minas de Riotinto Provincia: Huelva

Coordinación: Rojas Acosta, José Luis NIF: 25082629W
Subvención: 400.000 Pts (2404,05 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): CINPIC. El cine, técnica, arte e industria, como recurso para la participación e integración cooperativa en el aprendizaje (27/01)
Centro: Colegio Público Rural Alcalde Juan García
Localidad: La Viñuela Provincia: Málaga

Coordinación: Rojas Alarcón, José Joaquín NIF: 30429004G
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Tecnología industrial I. Una ventana abierta a la investigación y experimentación en el bachillerato (64/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Pablo Picasso
Localidad: Sevilla Provincia: Sevilla

Coordinación: Rubio Cornejo, María de la Capilla NIF: 25970862K
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Hacia una igualdad de género (79/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Francisco Vadillo
Localidad: Villagordo Provincia: Jaén

Coordinación: Ruiz Montes, Francisco NIF: 74660268Z
Subvención: 100.000 Pts (601,01 euros) Plazo (meses): 24

Proyecto (Ref):	La interdisciplinariedad en el curriculum de grado medio de los conservatorios de música: propuestas metodológicas (185/01)	
Centro:	Conservatorio Profesional de Música Granada	
Localidad:	Granada	Provincia: Granada
Coordinación:	Salinas Espinar, Diego	NIF: 24078912M
Subvención:	240.000 Pts (1442,43 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	La mujer a través de la historia (216/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Costa del Sol	
Localidad:	Torremolinos	Provincia: Málaga
Coordinación:	Sánchez Pérez, Mª Jesús	NIF: 32031780W
Subvención:	130.000 Pts (781,32 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Adaptación del área de Inglés al alumnado deficiente auditivo (56/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Buenos Aires	
Localidad:	La Línea	Provincia: Cádiz
Coordinación:	Sánchez Rebollo, Juan Eugenio	NIF: 31319182J
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Iniciación y tratamiento del aprendizaje de la lectura y de la escritura en el segundo ciclo de la educación infantil (145/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Maestro E.Lobillo	
Localidad:	Rota	Provincia: Cádiz
Coordinación:	Sánchez-Toscano López, Mª Rosario	NIF: 28724064P
Subvención:	150.000 Pts (901,52 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Comprender y transformar la práctica docente (19/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Nebrixa	
Localidad:	Lebrija	Provincia: Sevilla
Coordinación:	Serra Buades, Antonia	NIF: 78198971Y
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Programa de intervención para mejorar las relaciones interpersonales en el alumnado (20/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Cervantes	
Localidad:	Camas	Provincia: Sevilla
Coordinación:	Soto Vázquez, Antonio	NIF: 28751106W
Subvención:	200.000 Pts (1202,02 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Aula de Psicomotricidad (1/01)	
Centro:	Colegio de Educación Infantil y Primaria Rodrigo Caro	
Localidad:	Utrera	Provincia: Sevilla
Coordinación:	Suárez Alemán, Carlos Oswaldo	NIF: 24191591F
Subvención:	100.000 Pts (601,01 euros)	Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref):	Aprender matemáticas a través de la historia (38/01)	
Centro:	Instituto de Educación Secundaria Caballero Bonald	
Localidad:	Jerez de la Frontera	Provincia: Cádiz
Coordinación:	Tena Gálvez, Silvia	NIF: 30544864J
Subvención:	50.000 Pts (300,51 euros)	Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref):	El lenguaje oral en educación infantil (104/01)	

Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Hernan Ruiz
Localidad: Córdoba Provincia: Córdoba

Coordinación: Tous Zamora, Mercedes NIF: 24754421G
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Propuestas para el desarrollo de la interculturalidad en la comunidad escolar (217/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Prácticas 1
Localidad: Málaga Provincia: Málaga

Coordinación: Valverde Serrano, Antonia Mercedes NIF: 75010479G
Subvención: 500.000 Pts (3005,06 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Aplicación de conceptos matemáticos e históricos al entorno (109/01)

Centro: Instituto de Educación Secundaria Álvarez Cubero
Localidad: Priego de Córdoba Provincia: Córdoba

Coordinación: Vidal Lozano, Joaquín José NIF: 29758350F
Subvención: 20.000 Pts (120,2 euros) Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref): Programa multimedia para la orientación del alumnado de enseñanza secundaria (120/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Diego de Guzmán y Quesada
Localidad: Huelva Provincia: Huelva

Coordinación: Visera Soler, Elisa NIF: 12212320X
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Biblioteca escolar y aprendizaje (218/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Nuestra Señora de la Victoria
Localidad: Málaga Provincia: Málaga

Coordinación: Viso Sánchez, José francisco NIF: 30473414R
Subvención: 300.000 Pts (1803,04 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): Déficit sociolingüístico como barrera de la interculturalidad e intraculturalidad (101/01)
Centro: Colegio de Educación Primaria La Aduana
Localidad: Córdoba Provincia: Córdoba

Coordinación: von Munthe af Morgenstierne, Elin NIF: 00662105G
Subvención: 235.000 Pts (1412,38 euros) Plazo (meses): 24
Proyecto (Ref): My English Course for 3º ESO (25/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Diego Angulo
Localidad: Valverde del Camino Provincia: Huelva

Coordinación: Zafra Valverde, Manuel NIF: 75010127C
Subvención: 200.000 Pts (1202,02 euros) Plazo (meses): 12
Proyecto (Ref): Taller de ciencias del IES Río Verde (219/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Río Verde
Localidad: Marbella Provincia: Málaga

ANEXO 2. PROYECTOS EXCLUIDOS

Coordinación: Bonat Martínez, José NIF: 31199926N
Proyecto (Ref): Alfabetización informática en la educación de adultos (241/01)
Centro: Centro de Educación de Adultos El Puerto de Santa María
Localidad: El Puerto de Santa María Provincia: Cádiz
Motivo exclusión: Excluido por fuera de plazo (Apdo. 5.3 de la convocatoria)

Coordinación: García Coleto, José NIF: 30515141Y
Proyecto (Ref): Acción sinergia (243/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Alhakén II-Poniente
Localidad: Córdoba Provincia: Córdoba
Motivo exclusión: Excluido por fuera de plazo (Apdo. 5.3 de la convocatoria)

Coordinación: García García, Virginia NIF: 28681375F
Proyecto (Ref): Hipoterapia en la escuela (65/01)
Centro: Equipo de Orientación Educativa Los Palacios
Localidad: Los Palacios Provincia: Sevilla
Motivo exclusión: Excluido por incumplir requisitos de los destinatarios (Apdo. 2.1 de la convocatoria)

Coordinación: Hens Muñoz, María del Mar NIF: 30396669S
Proyecto (Ref): Aún nos queda mucho por pensar y por hacer (209/01)
Centro: Centro de Profesorado Luisa Revuelta
Localidad: Córdoba Provincia: Córdoba
Motivo exclusión: Excluido por incumplir requisitos de los destinatarios (Apdo. 2.1 de la convocatoria)

Coordinación: Heras Rojas, Mª Luisa de las NIF: 8738939C
Proyecto (Ref): Huerto Escolar (239/01)
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria Andalucía
Localidad: Cádiz Provincia: Cádiz
Motivo exclusión: Excluido por fuera de plazo (Apdo. 5.3 de la convocatoria)

Coordinación: Molina Laguía, Domingo NIF: 25940093A
Proyecto (Ref): Los medios de comunicación como instrumento didáctico (242/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Las Lagunas
Localidad: Mijas-Costa Provincia: Málaga
Motivo exclusión: Excluido por fuera de plazo (Apdo. 5.3 de la convocatoria)

Coordinación: Navarro Biescas, Mercedes NIF: 28437321Y
Proyecto (Ref): Técnicas para mejorar y evaluar las destrezas orales en el aula de inglés (24/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Virgen de Valme
Localidad: Dos Hermanas Provincia: Sevilla
Motivo exclusión: Excluido por renuncia del interesado

Coordinación: Pozo Aguilar, Antonio del NIF: 24847415D
Proyecto (Ref): Disponibilidad léxica del alumnado preuniversitario (90/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Nuestra Señora de la Victoria
Localidad: Málaga Provincia: Málaga
Motivo exclusión: Excluido por incumplir requisitos de los destinatarios (Apdo. 2.1 de la convocatoria)

Coordinación: Pulido del Río, Juan Antonio NIF: 24902988Z
Proyecto (Ref): Cultura Matemática (238/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Monterroso
Localidad: Estepona Provincia: Málaga
Motivo exclusión: Excluido por fuera de plazo (Apdo. 5.3 de la convocatoria)

Coordinación: Rayo Lombardo, José NIF: 26430414X
Proyecto (Ref): Modelo de identificación precoz de alumnos con sobredotación precoz (78/01)
Centro: Equipo de Orientación Educativa Linares 2
Localidad: Linares Provincia: Jaén
Motivo exclusión: Excluido por incumplir requisitos de los destinatarios (Apdo. 2.1 de la convocatoria)

Coordinación: Real Vega, Aurelio NIF: 75693486A
Proyecto (Ref): Hacia un modelo de aula comprensiva e integradora (152/01)
Centro: Centro Docente Privado Escuelas profesionales de la Sagrada Familia
Localidad: Jerez de la Frontera Provincia: Cádiz
Motivo exclusión: Excluido por incumplir requisitos de los destinatarios (Apdo. 2.1 de la convocatoria)

Coordinación: Resola Moral, José Marcos NIF: 26209943V
Proyecto (Ref): La orientación vocacional a través del curriculum de la ESO (88/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria Sierra Mágina
Localidad: Mancha Real Provincia: Jaén
Motivo exclusión: Excluido por renuncia del interesado

Coordinación: Santovety Clavijo, Ana María NIF: 32027202R
Proyecto (Ref): La importancia del aprendizaje de una lengua extranjera en educación primaria (30/01)
Centro: Centro de Profesorado Campo de Gibraltar
Localidad: La Línea Provincia: Cádiz
Motivo exclusión: Excluido por incumplir requisitos de los destinatarios (Apdo. 2.1 de la convocatoria)

Coordinación: Sanz Sagra, Rosenda NIF: 26186347L
Proyecto (Ref): Aplicación del ordenador en el estudio del TAC y RM (103/01)
Centro: Instituto de Educación Secundaria San Álvaro
Localidad: Córdoba Provincia: Córdoba
Motivo exclusión: Excluido por renuncia del interesado

Coordinación: Veas Ruiz, Ángel Francisco NIF: 50803276W
Proyecto (Ref): Inglés básico para alumnos de FB y FIB (240/01)
Centro: Centro de Educación de Adultos El Puerto de Santa María
Localidad: El Puerto de Santa María Provincia: Cádiz
Motivo exclusión: Excluido por fuera de plazo (Apdo. 5.3 de la convocatoria)

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que se indican.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones concedidas e instrumentadas mediante Convenios de cooperación a las siguientes entidades:

1. Beneficiario de la subvención: Confederación de Empresarios de Andalucía.
Cantidad concedida: 10.500.000 pesetas (63.106,27 euros).
Aplicaciones presupuestarias:

1.1.18.00.16.00.483.00.32B.2.2000, 0.1.18.00.16.00.483.00.32B.3 y 3.1.18.00.16.00.483.00.32B.6.2002.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para la inserción laboral.

2. Beneficiario de la subvención: Unión General de Trabajadores de Andalucía.
Cantidad concedida: 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros).
Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.483.00.32B.3 y 3.1.18.00.16.00.483.00.32B.6.2002.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para la inserción laboral.

3. Beneficiario de la subvención: Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

Cantidad concedida: 8.000.000 de pesetas (48.080,97 euros).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.18.00.16.00.483.00.32B.3 y 3.1.18.00.16.00. 483.00.32B.6.2002.

Finalidad de la subvención: Actividades formativas para la inserción laboral.

Sevilla, 20 de diciembre de 2001.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Bienes Culturales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de la Consejera de Cultura de 24 de junio de 1997 (BOJA núm. 82, de 17 de julio) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se especifican y por los importes indicados:

Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).

Importe: 10.634.000 pesetas, 63.911,62 euros.

Finalidad: Restauración de lienzo de muralla de la calle Fuente Salada y ordenación del entorno.

Programa de Crédito Presupuestario: 01.19.00.03.00. 76300.35A.5.

Código de Proyecto: 1999.00.0763.

Beneficiario: Ayuntamiento de Orce (Granada).

Importe: 8.000.000 de pesetas, 48.080,97 euros.

Finalidad: Restauración de la residencia de investigadores de Orce.

Programa de Crédito Presupuestario: 01.19.00.03.00. 76300.35A.5.

Código de Proyecto: 1999.00.0763.

Beneficiario: Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Importe: 5.000.000 de pesetas, 30.050,61 euros.

Finalidad: Obras de Vallado del recinto de los dólmenes de Menga y Viera.

Programa de Crédito Presupuestario: 01.19.00.03.00. 76300.35A.5.

Código de Proyecto: 1999.00.0763.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde del monte denominado Puerto de Líbar y Otros, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Montejaque (Málaga).

Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Puerto de Líbar y Otros», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado dentro del término municipal de Montejaque, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, resultan los siguientes

H E C H O S

1. Con fecha 21 de diciembre de 2000, esta Consejería autorizó el inicio del deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, del monte «Puerto de Líbar y Otros» del término municipal de Montejaque (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar «los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», circunstancias que concurren en el monte referenciado, ya que el mismo no había sido deslindado con anterioridad y era necesario esclarecer los linderos exteriores.

2. La citada Orden fue publicada en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Villaluenga del Rosario, Montejaque, Benaoján y Grazalema y en los Boletines Oficiales de las Provincias de Málaga y Cádiz, y cumplido el plazo de un mes para la presentación de alegaciones y aportación de documentación por los propietarios de las fincas afectadas, no se presentó ninguna, por lo que se publicó el preceptivo anuncio, en los mismos lugares y Boletines, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 4 de junio de 2001 a las 11 de la mañana.

3. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro, comenzando por el punto más al norte del monte situado en el límite de los términos de Montejaque y Villaluenga del Rosario. En este piquete número 1 el monte linda con la finca de «Los Lajares y Pozo de los Alamos», propiedad de don Francisco Martín Malet, que no asiste a la operación.

4. A partir del piquete 4 empieza la finca colindante «El Apeo» propiedad de don Luis Fernández Cuevas, que no asistió a la operación. En el tramo comprendido entre los piquetes del 4 al 8 y del 12 al 20 la linde del monte quedó definida por una pared de piedra que desaparece en algunos tramos. Desde el piquete 8 al 12 la linde del monte discurre por una pared que no desaparece en su recorrido. Entre los piquetes número 14 y 18 no queda muy claro cuál es la finca que linda con el monte pudiendo ser éstas tanto «El Apeo» como «Zurraque».

5. En el piquete 18 el monte linda con la finca Zurraque, propiedad de don Fernando Ruiz Jiménez y su esposa doña María Pinos Sánchez. Don Fernando asistió al acto de apeo hasta el piquete número 27, donde termina su propiedad y empieza la finca «Los Baldíos», propiedad de doña Ana María Linares Assiego; al acto de apeo no asistió ninguna representación de esta propiedad. Del piquete número 20 al 39 y del 44 al 55 la linde del monte quedó definida por una pared de piedra en seco, y en el perímetro comprendido entre los piquetes 39 y 44 la pared de piedra se pierde en algún tramo debido a lo accidentado del terreno.

6. Donde se fijó el piquete 55 empieza el monte «Sierra de Líbar», MA-50023- CCAy, propiedad del Ayuntamiento de Benaoján, al acto de apeo no asistió ningún representante de la entidad propietaria. A partir del piquete 55 y hasta llegar al piquete 63, situado este último sobre una piedra nacediza grabada con las iniciales 1848, la linde del monte «Puerto de Líbar y Otros» coincide con el tramo comprendido entre los hitos número 34 y 38 del monte «Sierra de Líbar». Los piquetes 55, 58 y 61 se han fijado en el mismo sitio donde van colocados los hitos de segundo orden número 38, 36 y 35, respectivamente, del amojonamiento de «Sierra de Líbar».

7. Situados en el piquete número 63, siguiendo una pared de piedra y a la distancia de setenta y dos metros termina la propiedad del ayuntamiento de Benaoján y empieza la finca «Rancho de los Pocillos», propiedad de don José Luis Vivancos Dueñas y don Antonio Vázquez Tornay, que sí asistieron al apeo. Desde el piquete número 63 y hasta el piquete número 64, localizado este último en mitad de los Llanos de Líbar y en una piedra nacediza grabada con las iniciales 1848, la linde del monte entre ambos piquetes queda definida por la línea recta que une las dos piedras con las iniciales grabadas. Continuando en esa misma dirección existe otra piedra nacediza, separada de la Fuente de Líbar treinta y cinco metros, grabada con las iniciales 1848. En esta piedra se fijó el piquete número 65 y la linde del monte queda definida por la línea que une los piquetes 64 y 65. Don José Luis Vivancos Dueñas y don Antonio Vázquez Tornay se manifestaron conformes con la ubicación de los piquetes 63 y 64, pero en desacuerdo con la ubicación del piquete 65, ya que, según las partes interesadas, éste debería de fijarse a unos diez metros de la Fuente de Líbar en dirección noroeste. Para realizar esta alegación verbal don José Luis Vivancos Dueñas exhibió y se apoyó en el plano de deslinde del monte «Sierra de Líbar», MA-50023-CAAy, del año 1954. El Ingeniero Operador manifestó que las señales existentes en las rocas eran la base para determinar la linde, debido a la inexistencia de otro tipo de señales o marcas en el terreno. Manifestó igualmente que desconoce el trazado exacto de términos municipales, vías pecuarias y su interrelación, limitándose a deslindar el monte entendiendo que las demás actuaciones no son objeto del presente expediente. Don José Luis Vivancos Dueñas y don Antonio Vázquez Tornay no realizaron ninguna alegación durante el período de vista del expediente.

8. A partir del piquete número 65 termina la propiedad de la finca «Rancho de los Pocillos» y empieza el monte «Puerto de Líbar», CA-10.064-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Villaluenga del Rosario, Cádiz. Como único documento existente para definir la linde entre los piquetes 65 y 69, se hizo uso del acta de reconocimiento de la línea y señalamiento de los mojones comunes a la linde entre los términos municipales de Villaluenga del Rosario y Montejaque, con fecha tres de septiembre de mil ochocientos setenta y dos. En el expediente del deslinde se acompaña copia de dicho acta expedida en Madrid el veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral. El piquete número 67 se fijó al principio de la Cañada del Aulagar y el piquete número 68 en lo alto de la misma. A partir del piquete número 69, localizado en una laja de piedra grabada con las iniciales M.V, y hasta el piquete número 74 la linde queda bien definida pero a partir del piquete número 74 y hasta el 78 no existe clara evidencia; ante esta duda el Ingeniero Operador decidió suspender las operaciones materiales del deslinde y realizar las consultas oportunas a los prácticos del terreno. Una vez hechas dichas consultas y siguiendo las indicaciones de los prácticos, se procedió a continuar el deslinde, fijándose los piquetes desde el número 74 hasta el 78. Según manifestaciones del práctico dijo existir en este tramo una piedra grabada con las iniciales M.V. pero debido a lo accidentado del terreno y al matorral existente fue imposible localizarla. A partir del piquete 78 la linde del monte quedó definida por una pared de piedra derruida en algunos tramos y en la cual se fijaron un total de 11 piquetes. La pared de piedra termina al principio de los Tajos del Infierno y en este punto se fijó el piquete 89.

9. En el piquete 75, según indicaciones del práctico, termina la propiedad colindante de «Puerto de Líbar», CA-10.064-JA, y empieza la finca «Cabeza Caballo», propiedad de doña Gloria Gil Turrillo, que no asiste a la operación. Siguiendo la base de los Tajos del Infierno como linde del monte se fijaron los piquetes 90 y 91, este último situado al final de los tajos. En el piquete 98 aparece una pared de piedra y termina su recorrido en el piquete 115 siendo este el último piquete del deslinde.

10. En el piquete 102 termina la propiedad de Gloria Gil Turrillo y empieza la finca Los Lajares y Pozo de los álamos, propiedad de Francisco Martín Malett, que no asiste a la operación.

11. Al cierre de las actas del deslinde, el Ingeniero Operador reiteró que tanto el suelo como vuelo forestal del monte «Puerto de Líbar y Otros» son propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

12. Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villaluenga del Rosario, Montejaque, Benaoján y Grazalema, y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, no se recibió reclamación alguna, según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por lo que las líneas definidas en el acto del apeo deben adquirir carácter definitivo a efectos de delimitación de las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra las líneas apeadas que definen totalmente el perímetro del monte, y sin que durante los periodos de vista correspondiente se presentase reclamación alguna, según certifica la Delegación de Medio Ambiente en Málaga.

4. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro exterior del monte se describe con precisión en las actas de apeo, y el perímetro de los mismos queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1. Aprobar el deslinde del monte «Puerto de Líbar y Otros», perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montejaque, con número de elenco MA-1.064 de la provincia de Málaga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos, que obran al expediente.

2. La cabida es de 697 hectáreas y siendo el total de su perímetro exterior el deslindado.

3. Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4. Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde del monte denominado La Sauceda, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera (Málaga).

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte denominado «La Sauceda», propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado dentro de su término municipal, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, resultan los siguientes

H E C H O S

1. Con fecha 11 de diciembre de 2000 esta Consejería autorizó el inicio del deslinde administrativo parcial, por el procedimiento ordinario, del monte «La Sauceda» del término municipal de Cortes de la Frontera (Málaga), de acuerdo con lo dispuesto en la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar «los montes en que existan parcelas enclavadas...», circunstancias estas últimas que concurren en el monte referenciado, ya que, aunque el mismo se había deslindado en 1888, no se llegaron a reconocer unas usurpaciones que existen en la actualidad en el terreno y sobre las que hay dudas razonables de que puedan llevar treinta o más años de forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

2. La citada Orden fue publicada en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Alcalá de los Gazules y Jerez de la Frontera, así como en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz y Málaga, y, cumplido el plazo de un mes para la presentación de alegaciones y aportación de documentación de los propietarios de las fincas afectadas, no se presentó ninguna, por lo que se publicó en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Alcalá de los Gazules y Jerez de la Frontera, así como en los Boletines Oficiales de la Provincia de Cádiz y Málaga el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 28 de mayo de 2001.

3. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional de los perímetros de los enclavados.

4. Enclavado A: Giraldo 1, denominado Huerto Los Franco. Este enclavado se midió porque, tras preguntar el Ingeniero Operador al representante del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, manifestó que le consta la ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de dos casas y un huerto independiente.

El Ingeniero, Operador, en virtud de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Montes, y por existir consenso entre las partes implicadas y suponer una mejora de los límites del monte, procedió a modificar las lindes del enclavado, concentrando las tres pretendidas propiedades en una sola, de forma que las dos casas quedan unidas por un terreno equivalente al huerto que queda de propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Se colocaron un total de doce estaquillas. El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal de la finca es propiedad de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Una vez leído en voz alta el contenido de la presente acta, firmaron su conformidad con su contenido; Don Eladio Barea Torres y doña Ana María García Mendoza.

5. Enclavado B: Giraldo 2, Huerto de Barea. Este enclavado se midió al igual que en el caso anterior porque, tras preguntar el Ingeniero Operador al representante del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, manifestó que le constaba la ocupación quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de una casa con huerto y otro huerto independiente. Este huerto pertenece a don Eladio Barea Torres y a doña Ana Torres Barea.

El Ingeniero Operador, en virtud de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Montes, y por existir consenso entre las partes implicadas y suponer una mejora de las lindes interiores del monte, procedió a modificar las lindes del enclavado, añadiendo un terreno equivalente al huerto independiente a la casa y huerto medidos. El huerto independiente que se halla junto al pilar queda de propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Se colocaron un total de quince estaquillas que definen la linde del enclavado.

El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal de la finca es propiedad de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Una vez leída en voz alta el contenido de la presente acta, firmaron su conformidad con su contenido; Don Eladio Barea Torres, don Juan Barea Torres y doña Pilar Barea Torres.

Tanto en este enclavado como en el anterior, los representantes del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera firmaron su conformidad con el contenido del acta.

6. Enclavado C, denominado Huerto de Pino. El Ingeniero Operador preguntó al representante del Ayuntamiento, D. Francisco Ríos Macías, que manifestó le constaba la ocupación, quieta, pacífica e ininterrumpida, durante más de treinta años de este enclavado. Por tanto se procedió a colocar piquetes junto a la pared de piedra que rodea al enclavado y cuya línea define la linde. En total se colocaron un total de 28 piquetes. El representante del Ayuntamiento manifestó que el vuelo forestal de la finca es propiedad de los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera. Una vez leída en voz alta el contenido de la presente acta, firmó su conformidad con su contenido el propietario; Don Lorenzo Pino Alconchel.

7. Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cortes de la Frontera, Alcalá de los Gazules y Jerez de la Frontera, y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de un mes, no se recibió reclamación alguna, según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por lo que las líneas definidas en el acto del apeo deben adquirir carácter definitivo a efectos de delimitación de las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y demás normas de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra las líneas apeadas que definen totalmente el perímetro de los enclavados, y sin que durante los periodos de vista correspondiente se presentase reclamación alguna, según certifica la Delegación de Medio Ambiente en Málaga.

4. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro de los enclavados se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro de los mismos queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1. Aprobar el deslinde parcial del monte «La Sauceda», MA-70008-Ay, zona a deslindar y enclavados; perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal de Cortes de la Frontera, cuyos enclavados limitan por sus cuatro vientos con el monte y en los que el vuelo forestal que sustentan pertenece a los propios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Registros Topográficos y Planos, que obran al expediente.

2. Que la relación de enclavados reconocidos sea la siguiente:

Letra: A.
Nombre: Giraldo 1 o Huerto de los Franco.
Superficie (ha): 0,0943.
Poseído por: Salvador García González.

Letra: B.
Nombre: Giraldo 2 o Huerto de Barea.
Superficie (ha): 0,1537.
Poseído por: Ana Torres Barea y Eladio Barea Torres.

Letra: C.
Nombre: Huerto de Pino.
Superficie (ha): 0,4517.
Poseído por: Lorenzo Pino Alconchel.

3. Cabida total de enclavados en los que el suelo es de particulares y el vuelo forestal pertenece a los propios de Cortes de la Frontera: 0,6997 ha.

4. Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

5. Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

6. Que perteneciendo el vuelo forestal de las fincas reconocidas a los particulares como de titularidad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, se inscriba sobre las mismas dicha carga.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ORDEN de 10 de diciembre de 2001, por la que se aprueba el deslinde del monte denominado San José de las Casas, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente de deslinde total del monte denominado «San José de las Casas», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, resultan los siguientes

H E C H O S

1. Con fecha 31 de octubre de 2000, esta Consejería autorizó el inicio del deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, del monte «San José de las Casas» del término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), de acuerdo con lo dispuesto en la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar «los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», circunstancias, estas últimas, que concurren en el monte referenciado, ya que el mismo no se había deslindado con anterioridad y existían dudas en el reconocimiento en el terreno de los linderos.

2. La citada Orden fue publicada en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y Alcalá de los Gazules, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y cumplido el plazo de un mes para la presentación de alegaciones y aportación de documentación de los propietarios de las fincas afectadas, no se presentó ninguna, por lo que se publicó en los mismos tablones de anuncios de los Ayuntamientos antes dichos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de la línea perimetral del monte para el día 8 de mayo de 2001.

3. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro, comenzando por el piquete número 1 junto a un mojón numerado con el número 106. Desde el piquete número 1 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 28, la linde está definida por la alineación de mojones numerados presentes en el terreno. El piquete número 28 se sitúa en la unión de la Garganta del Marqués con la Garganta de las Arenas. Desde el piquete número 28 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 30 la linde está definida de forma natural por la Garganta de las Arenas. El piquete número 30 se sitúa en la unión de la Garganta de las Arenas y el Arroyo del Jilguero. En este piquete acaba la colindancia con la finca «Buenas Noches Viejas» y comienza la colindancia con la finca «El Jilguero». Desde el piquete número 30 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 34 la linde está definida de forma natural por el Arroyo del Jilguero. Desde el piquete

número 34 hasta el piquete número 35 la linde está definida de forma natural por un pequeño curso de agua. Desde el piquete número 35 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 45, la linde está definida por la alineación de mojones no numerados presentes en el terreno, excepto en el tramo de linde definido entre los piquetes número 36 y número 38, donde la linde está definida por los puntos más altos de unas piedras de enorme dimensión. En este piquete acaba la colindancia con la finca «El Jilguero» y comienza la colindancia con el término municipal de Castellar de la Frontera y con la finca «Almoraima». Desde el piquete número 45 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 59, la linde está definida por la alineación de mojones no numerados de gran dimensión presentes en el terreno. Desde el piquete número 60 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 66, la linde está definida por el margen izquierdo de una pared de piedra. En este piquete acaba la colindancia con el término municipal de Castellar de la Frontera y con la finca «Almoraima». Entre los piquetes número 66 y número 67 la linde está definida por los puntos más altos de una piedra de enorme dimensión, conocida como «Piedra del Padrón». En el piquete número 67 comienza la colindancia con el término municipal de Alcalá de los Gazules y con la finca «Jautor». Desde el piquete número 67 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 80, la linde está definida en todo momento por una pared de piedra. En este piquete acaba la colindancia con la finca «Jautor» y comienza la colindancia con la finca «Jota» del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. Entre el piquete número 80 y 81 la linde está definida por una pared de piedra, acabando en este piquete la colindancia con la finca «Jota» y comienza la colindancia con la finca «Buenas Noches Viejas». Desde el piquete número 81 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 89, la linde está definida en todo momento por una pared de piedra. Entre el piquete número 89 y 90 la linde está definida por los puntos más altos de unos peñascos, y entre los piquetes número 90 y 91 la linde es la alineación de ambos piquetes, situándose el piquete número 91 junto a un mojón numerado con el número 137 presente en el terreno. Desde el piquete número 91 y piquetes sucesivos hasta el piquete número 97, la linde está definida por la alineación de mojones numerados presentes en el terreno, cerrándose con este piquete el perímetro exterior del monte. Se extendieron de todo lo actuado las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a las operaciones.

4. Anunciado el período de vista del expediente en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y Alcalá de los Gazules y por comunicaciones a los particulares interesados, y expuesta en audiencia, no se recibió reclamación alguna, según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, por lo que las líneas apeadas deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio, y por lo que la Delegación Provincial de Medio Ambiente propone la aprobación del deslinde en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de deslinde de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el artículo 63.4 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

2. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y demás normas de general y pertinente aplicación.

3. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra las líneas apeadas que definen totalmente el perímetro exterior del monte, ni durante los períodos de vista correspondiente se presentó reclamación alguna, según certifica el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y Alcalá de los Gazules y la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz.

4. El emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan el perímetro exterior del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro de los mismos queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1. Aprobar el deslinde del monte «San José de las Casas», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz, en la forma en que ha sido realizada por el Ingeniero Operador y según se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2. Que al no existir enclavados dentro de este monte la cabida pública coincidente con la cabida total 729,6204 ha.

3. Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4. Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental, sobre la concesión de una subvención a Francisco Simón Marín Carvajal (Almería); Verinsur, SA (Cádiz); Centro de Reciclaje y Desguaces Córdoba, SL (Córdoba); Desconve, SL (Granada); Antonio España e Hijos, SL (Huelva); Agustín Begara Jiménez y Julio Castro Jaén CB (Jaén); Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA (Málaga), y Lajo y Rodríguez, SA (Sevilla) para la construcción de un centro autorizado de recepción y descontaminación para vehículos fuera de uso en las provincias de Andalucía.

SOLICITANTE	PROVINCIA	*Importe solicitado	**Importe concedido
FRANCISCO SIMÓN MARÍN CARVAJAL	ALMERÍA	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.
VERINSUR, S.A.	CÁDIZ	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.
CENTRO DE RECICLAJE Y DESGUACES CÓRDOBA, S.L.	CÓRDOBA	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.
DESCONVE, S.L.	GRANADA	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.
ANTONIO ESPAÑA E HIJOS, S.L.	HUELVA	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.
AGUSTÍN BEGARA JIMÉNEZ Y JULIO CASTRO JAÉN CB	JAÉN	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.
SCDAD. MPAL. DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	MÁLAGA	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.
LAJO Y RODRÍGUEZ, S.A.	SEVILLA	15.500.000.- ptas.	15.500.000.- ptas.

Tabla I. Empresas solicitantes e importes concedidos.

Organo concedente: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

* Importe solicitado: 15.500.000 pesetas (93.156,87 euros).

** Importe concedido: 15.500.000 pesetas (93.156,87 euros).

Aplicación presupuestaria: 2000 00 01 70.

Tipo de subvención: Reglada por Orden de la CMA de 2 de agosto de 2000 (BOJA núm. 117).

Examinada la documentación presentada por las empresas indicadas en la Tabla I, solicitando una subvención para la construcción de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación (CARD) para vehículos fuera de uso en las provincias de Andalucía, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que las empresas que se indican en la Tabla I solicitaron subvención para la construcción de un CARD en cada una de las provincias de Andalucía, en virtud del procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de agosto de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para la construcción de un CARD en cada una de las provincias andaluzas para vehículos fuera de uso en Andalucía.

Segundo. Que la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, tiene, en virtud de las atribuciones que el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente le confiere, la competencia sobre la planificación y seguimiento de la gestión de residuos peligrosos.

Tercero. Que del análisis de la documentación presentada se desprende que se ha aportado toda la documentación exigida en la citada Orden de 2 de agosto de 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General es competente para instruir el presente expediente y resolver sobre la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el artículo 9 del Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de enero de 1997, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y en las Delegación Provinciales de la Consejería.

Segundo. Por tratarse de una subvención, le resulta de aplicación lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el procedimiento establecido para estas subvenciones por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 2 de agosto de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para la construcción de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación en cada una de las provincias andaluzas para vehículos fuera de uso en Andalucía.

Vistos los preceptos aplicados y demás de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

Conceder a las empresas recogidas en la Tabla II una subvención reglada de quince millones quinientas mil pesetas: 15.500.000 pesetas (93.156,87 euros) para la construcción de un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos fuera de uso en cada una de las provincias de Andalucía.

EMPRESA	PROVINCIA	**Importe concedido
FRANCISCO SIMÓN MARÍN CARVAJAL	ALMERÍA	15.500.000.- ptas.
VERINSUR, S.A.	CÁDIZ	15.500.000.- ptas.
CENTRO DE RECICLAJE Y DESGUACES CÓRDOBA, S.L.	CÓRDOBA	15.500.000.- ptas.
DESCONVE, S.L.	GRANADA	15.500.000.- ptas.
ANTONIO ESPAÑA E HIJOS, S.L.	HUELVA	15.500.000.- ptas.
AGUSTÍN BEGARA JIMÉNEZ Y JULIO CASTRO JAÉN CB	JAÉN	15.500.000.- ptas.
SCDAD. MPAL. DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.	MÁLAGA	15.500.000.- ptas.
LAJO Y RODRÍGUEZ, S.A.	SEVILLA	15.500.000.- ptas.

Tabla II. Empresas subvencionadas.

Para la concesión de la subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

Primera. Finalidad de la subvención.

El importe de la subvención se concede exclusivamente para la realización del proyecto y la construcción de Centros Autorizados de Recepción y Descontaminación para vehículos fuera de uso en las provincias de Andalucía, no pudiendo ser destinado a finalidad o actividad distinta de la indicada.

Segunda. Pago y justificación de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 2 de agosto de 2000, la subvención se hará efectiva en dos pagos:

- Un primer pago para la redacción del proyecto por un importe total de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), que se abonará cuando se presente la licencia de obra.
- El segundo pago para la ejecución de la Orden, por un importe de 15.000.000 de pesetas (90.151,81 euros), que se abonará tras la presentación de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto, expedida por técnico competente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 2 de agosto de 2000, en consonancia con el artículo 105 de la Ley 5/1983, a efectos de la justificación de la subvención concedida, el perceptor de la misma deberá cumplimentar ante la Consejería de Medio Ambiente la obligada justificación de los gastos producidos en el desarrollo o realización de la actividad o inversión efectuada, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Certificación de finalización de obra del proyecto, en la que se incluya la cantidad invertida desglosada por capítulos, expedida por técnico competente.

Tercera. Actuaciones de comprobación.

Conforme a lo establecido en el artículo 105.c) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las empresas que se indican en la tabla II, como beneficiarias y perceptoras de la subvención, estarán obligadas al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Consejería de Medio Ambiente como órgano concedente de la subvención, a las de control que

corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Cuarta. Autorización del Centro.

La presente subvención se concede sin perjuicio de la obligación de las empresas de solicitar la preceptiva autorización del Centro una vez se produzca la transposición de la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil al Ordenamiento Jurídico español.

De igual forma y antes de comenzar su actividad, los Centros de Recepción y Descontaminación de vehículos deberán solicitar las autorizaciones correspondientes en materia de residuos.

Quinta. Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución, y de modo muy particular la falta de presentación de los documentos de justificación de gastos de la subvención concedida dentro de los plazos establecidos para ello, así como de cualquier otra que resulte de aplicación de conformidad con la legislación vigente, podrá dar lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos, dando lugar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112 y ss. de la Ley 5/1983, al respectivo expediente de reintegro.

Notifíquese la presente resolución al beneficiario de la subvención en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición previo ante la Excma. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 diciembre de 2001.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1893/01. (**PD. 66/2002**).*

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que, en cumplimiento del art. 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Estrella Martín Ceres en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del edificio sito en el número 56 de la calle Recogidas de Granada.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA de 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1893/01, Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 485/2001. (**PD. 65/2002**).*

NIG: 1402100C20010004844.
Procedimiento: J. Verbal (N) 485/2001. Negociado: R2.
Sobre: Verbal de desahucio.
De: Doña Antonia García Botia.
Procuradora: Sra. Leña Mejías María.
Letrado/a: Sr/a.
Contra: Don José María Barrios García.
Procurador/a: Sr/a.
Letrado/a: Sr/a.

En el procedimiento J. Verbal (N) 485/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Córdoba, a instancia de Antonia García Botia contra José María Barrios García sobre verbal de desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Córdoba, a diez de octubre de dos mil uno.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Onica Céspedes Cano, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Córdoba y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal número 485/01, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Antonia García Botia asistido de Letrado Sr. Del Rey Puyou y representada por el Procurador de los Tribunales doña María Leña Mejías, contra don José María Barrios García, declarado en situación procesal de rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago.

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Antonia García Botia declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el edificio que fue antiguo cuartel de la Guardia Civil, en la Barriada de la Electromecánica, situado en la Acera de Alamirilla, número 5, de esta capital, le vinculaba con don José María Barrios García, y en su consecuencia ha lugar al desahucio del demandado de referido local, apercibiéndole de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal; con expresa condena en las costas del procedimiento a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonia García Botia y José María Barrios García, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintidós de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (**PD. 54/2002**).*

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
c) Número de expediente: SUM-01/2002-A.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Equipamiento de playas: Vestuarios.
b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración. Máximo 15 unidades.
c) División por lotes y número: No.
d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.
e) Plazo de entrega: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 160.500.012 ptas.; 964.624,50 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 3.210.000 ptas.; 19.292,49 euros.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
d) Teléfono: 95/506.51.11.
e) Telefax: 95/506.51.74.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de febrero de 2002.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2002.
b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.
3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.
b) Domicilio: El mismo.
c) Localidad: 41092, Sevilla.
d) Fecha: 15 de febrero de 2002.
e) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: La demora en el plazo de ejecución del contrato podrá penalizarse diariamente en la proporción de 200 por cada 100.000 pesetas; 1,20 por cada 601,01 euros (0,2%) del precio del contrato.
11. Gastos de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 18 de diciembre de 2001.
13. Página web: www.ctd.junta-andalucia.es.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (**PD. 53/2002**).*

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
c) Número de expediente: SUM-02/2002-A.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Equipamiento de playas: Puestos de salvamento.
b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración. Máximo 35 unidades.
c) División por lotes y número: No.
d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.
e) Plazo de entrega: Cuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso público.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.500.012 ptas.; 778.310,75 euros (IVA incluido).
5. Garantía provisional: 2.590.001 ptas.; 15.566,22 euros.
6. Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.
b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.
c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
d) Teléfono: 95/506.51.11.
e) Telefax: 95/506.51.74.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de febrero de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: 41092, Sevilla.

d) Fecha: 15 de febrero de 2002.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: La demora en el plazo de ejecución del contrato podrá penalizarse diariamente en la proporción de 200 por cada 100.000 pesetas; 1,20 por cada 601,01 euros (0,2%) del precio del contrato.

11. Gastos de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 18 de diciembre de 2001.

13. Página web: www.ctd.junta-andalucia.es.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (**PD. 52/2002**).*

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número de expediente: SUM-03/2002-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de playas: Aseos.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración. Máximo 45 unidades.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 155.925.004 ptas.; 937.128,15 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: 3.118.500 ptas.; 18.742,56 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/506.51.11.

e) Telefax: 95/506.51.74.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de febrero de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 2002.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.

2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Planificación Turística.

b) Domicilio: El mismo.

c) Localidad: 41092, Sevilla.

d) Fecha: 15 de febrero de 2002.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: La demora en el plazo de ejecución del contrato podrá penalizarse diariamente en la proporción de 200 por cada 100.000 pesetas; 1,20 por cada 601,01 euros (0,2%) del precio del contrato.

11. Gastos de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 18 de diciembre de 2001.

13. Página web: www.ctd.junta-andalucia.es.

Sevilla, 18 de diciembre de 2001.- La Viceconsejera, Ana María Uruñuela Nieves.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro que se cita. (**PD. 51/2002**).*

La Viceconsejería de Turismo y Deporte ha resuelto convocar concurso abierto para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Planificación Turística. Servicio de Incentivos y Gestión Turística.

c) Número de expediente: SUM-04/2002-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de playas: Pasarelas.

b) Número de unidades a entregar: A determinar por la Administración. Máximo 15.000 metros lineales.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Playas del litoral andaluz.

e) Plazo de entrega: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.